

Proyecto de Ley N° 5781/2023-PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de agosto de 2023

OFICIO N° 284 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

A blue ink signature of Dina ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

A blue ink signature of Luis ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan:

1. Recursos Ordinarios: Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 156 895 367 281,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital.
2. Recursos Directamente Recaudados: Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 8 057 612 839,00 (OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera:
 - a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 226 025 026,00 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES).

b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 568 519 896,00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).

c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 4 263 067 917,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES).

3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 29 384 083 810,00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera:

a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 29 254 966 473,00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).

b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 129 117 337,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

4. Donaciones y Transferencias: Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 1 292 166 852,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera:

a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 921 042 166,00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).

b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 153 988 471,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).





Ley



c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 217 136 215,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES).



5. Recursos Determinados: Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 45 176 985 863,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros:

a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 17 204 837 647,00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía, así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros.

b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 993 142 732,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley N° 28046, Ley que Crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.

c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 9 768 173 518,00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción





municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



- d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 3 917 270 122,00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales.
- e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 293 561 844,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

- 2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.
- 2.2 Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:
1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.
 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal.
 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar





el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.



4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2024

- 3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos.
- 3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días de haber sido realizadas las indicadas modificaciones.

Artículo 4. Incorporación de recursos de los procesos de concesión

Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas:





- a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego.
- b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

Artículo 5. Gastos tributarios

Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 17 175 000 000,00 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

Artículo 6. Transferencia de Utilidades del FONAFE

- 6.1 Disponer que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2023 hasta por el monto de S/ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).
- 6.2 Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, las referidas transferencias al Tesoro Público se efectúan hasta cinco (5) días hábiles después de aprobados los Estados Financieros Auditados del FONAFE.

Artículo 7. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.(LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.



Ley



Artículo 8. Emisión de Letras del Tesoro Público

Para el Año Fiscal 2024, el monto máximo del saldo adeudado al 31 de diciembre de 2024, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES).

Artículo 9. Autorización de uso de recursos para la construcción de planta de fraccionamiento



9.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los recursos de sus saldos de balance, para realizar transferencias financieras a favor del Gobierno Regional del Cusco, hasta por la suma de S/ 21 000 000,00 (VEINTIÚN MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2302972 "Construcción Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de la Convención".

9.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se aprueban por resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio con el citado Gobierno Regional, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas. La resolución del titular de la entidad se publica en el diario oficial El Peruano. Queda prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por el presente artículo a fines distintos para los cuales son transferidos.

9.3 Lo señalado en el numeral 9.1, se financia con los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural. Para efectos de lo establecido en el citado literal, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural. Para la aplicación del presente numeral no se consideran los conceptos de ingreso previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

El Gobierno Regional de Cusco informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos recibidos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.





Artículo 10. Autorización de uso de recursos para área de influencia minera



- 10.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2024 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 4 611 401,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) a favor de entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales para los proyectos en el área de influencia minera, con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional.
- 10.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- 10.3 Para la aplicación del presente artículo no se consideran los conceptos de ingreso previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 10.4 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban, mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministerio de Minas, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.
- 10.5 Las entidades que reciben la transferencia financiera en el marco de lo establecido en el presente artículo, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones establecidas en el convenio correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda. Prórroga de vigencias

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de:

1. La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.





Ley



2. El artículo 18 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
3. El artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

4



LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 OBJETO – FINALIDAD



El **objeto** de la presente Ley es establecer los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); con la **finalidad** de garantizar el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público), equilibrio que debe existir de acuerdo al mandato constitucional y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1. Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual

El financiamiento del Proyecto de Presupuesto del año 2024 es consistente con las proyecciones macroeconómicas actualizadas.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2024 asciende a S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). El citado monto considera S/ 156 895 367 281,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) como ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. El Proyecto de Presupuesto 2024 considera adicionalmente los saldos de balance, utilidades de entidades públicas y saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2023.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran transferencias netas de recursos a entidades públicas, saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2023, utilidades de entidades públicas, así como la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF¹. En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados las diferencias se explican porque las cifras del Proyecto de Presupuesto son una estimación de los pliegos presupuestarios en función a los ingresos que recaudan y estiman utilizar aquellos provenientes de las ventas de sus bienes

¹ Recursos Directamente Recaudados que constituyen Recursos del Tesoro Público a partir del año 2023.

y servicios, las tasas por los servicios que prestan, así como una estimación los saldos de balance que usarán durante el año 2023. Asimismo, los montos del proyecto de presupuesto consideran la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF².

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera las operaciones de crédito interno y externo, así como la colocación de Bonos del Tesoro Público. Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del FONCOMUN, FONCOR, Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del FED, y una estimación de uso de saldos de balance.



1.2.2. Los supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2024

La proyección preliminar de Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024 considera los siguientes supuestos macroeconómicos:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 3,0%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 3,0%³.
- Tipo de cambio promedio de S/ 3,74 por dólar⁴.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de 0,1%.
- Exportaciones FOB de US\$ 67 165 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 54 603 millones.

Economía Internacional

a) Crecimiento mundial

La economía global crecería 2,6% en 2023, menor a lo esperado en el IAPM (2,4%), en un contexto donde las restricciones monetarias serían más prolongadas debido a que la inflación aún se mantiene en niveles elevados y el espacio fiscal disponible es limitado. Para el periodo 2024-2027, el PBI mundial convergerá a un crecimiento promedio de 2,8% en un contexto favorable de retorno de la inflación hacia sus rangos metas y la normalización de las actividades económicas. El PBI global registrará dinámicas diferenciadas a nivel de las economías avanzadas y emergentes. A nivel de las economías avanzadas, el crecimiento económico se ralentizaría a una tasa de 1,1% en un escenario de lenta reducción de la inflación, lo que implicaría restricciones monetarias más prolongadas por parte de los bancos centrales y altos costos de financiamiento. Asimismo, el crecimiento de las economías emergentes y en desarrollo de 3,7% estará sostenido por el

² Recursos Directamente Recaudados que constituyen Recursos del Tesoro Público a partir del año 2023.

³ Dicha proyección asume los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 4 de agosto de 2023.

⁴ En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 4 de agosto de 2023.



impulso del crecimiento de China ante la eliminación de la política “Cero COVID-19” y las políticas fiscales y monetarias expansivas; y de América Latina dado las mejores perspectivas de crecimiento de las dos economías más grandes (Brasil y México). Cabe mencionar que, algunos bancos centrales estarían próximos a finalizar sus ciclos de alzas de tasas ante la moderación de las presiones inflacionarias; sin embargo, las expectativas del mercado apuntan a que la restricción monetaria será más prolongada en los países desarrollados. Entre 2024-2027, el PBI de la economía global crecería en promedio 2,8%, explicado por la gradual normalización de la actividad económica, principalmente en las economías emergentes, el retorno de la inflación hacia los rangos metas de los bancos centrales, y las condiciones financieras menos estrictas en línea con la reducción de las tasas de interés. Adicionalmente, persisten los riesgos latentes que podrían afectar la recuperación económica para el corto y mediano plazo. Entre los más resaltantes se encuentran: i) mayor persistencia de las presiones inflacionarias en niveles elevados, ii) limitaciones en la implementación de medidas de impulso fiscal; iii) presencia de catástrofes climatológicas que podrían impactar la actividad económica; iv) escenarios de estrés financiero en bancos regionales de diversos países; v) tensiones geopolíticas que limitarían el comercio exterior; y vi) una mayor desaceleración de la actividad económica en China.

Crecimiento económico global (Var. % real anual)

	2022	IAPM				MMM				
		2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026	2027
Mundo	3,5	2,4	2,9	2,9	2,9	2,6	2,7	2,8	2,9	2,9
Eco. Avanzadas	2,7	0,8	1,5	1,6	1,6	1,1	1,2	1,6	1,6	1,6
EE. UU.	2,1	0,5	1,4	1,7	1,7	1,3	0,8	1,7	1,8	1,8
Zona Euro	3,5	0,5	1,3	1,4	1,4	0,8	1,3	1,4	1,4	1,3
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,0	3,6	3,8	3,8	3,8	3,7	3,7	3,7	3,7	3,8
China	3,0	4,8	4,8	4,8	4,8	5,0	4,8	4,8	4,8	4,8
América Latina y el Caribe	3,9	1,3	2,2	2,3	2,3	1,5	2,0	2,2	2,2	2,3
Socios comerciales	3,1	2,2	2,8	2,9	2,9	2,5	2,6	2,8	2,9	2,9

Fuente: FMI y proyecciones MEF

b) Precios de materias primas

En 2023, los precios de las materias primas tendrán dinámicas diferenciadas, en línea con una lenta recuperación de la demanda, política monetaria restrictiva prolongada y menores inventarios. En los próximos años, se prevé que los precios de los metales industriales y de insumos importados se irán moderando debido a una mayor oferta primaria y disipación de los choques externos. Bajo este contexto, para 2023 se revisó al alza el crecimiento de los términos de intercambio de 0,7% en el IAPM a 1,4%, principalmente, por una mayor contracción del índice de precios de importación (IPM) en comparación con el índice de precios de exportación (IPX). Por un lado, el IPX se contraería 2,4% en 2023, menor a lo estimado en el IAPM (-2,5%), ante la revisión al alza en la cotización de metales preciosos como el oro; y, por otro lado, el IPM caería 3,7%, en mayor magnitud que lo previsto en el IAPM (-3,2%) por la moderación, principalmente, del precio de petróleo e insumos

agrícolas. Para el periodo 2024-2027, a pesar de la tendencia a la baja, se prevé que los precios de los metales industriales y de insumos importados se mantendrán en niveles históricamente elevados en línea con la normalización de la demanda global, reducción de la incertidumbre a nivel mundial, gradualidad de la política monetaria y la mayor demanda minera para el desarrollo de los proyectos de infraestructura verde. En ese sentido, los términos de intercambio se estabilizarán hacia el mediano plazo y convergerán a un crecimiento promedio nulo.

Términos de intercambio y precios de materias primas

	2022	IAPM				MMM				
		2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026	2027
Términos de intercambio (Var. %anual)	-10,5	0,7	0,6	0,5	0,0	1,4	0,1	0,0	0,0	0,0
Precios de exportación (Var. %anual)	1,8	-2,5	-1,0	-0,5	-0,5	-2,4	-1,4	-0,9	-0,5	-0,5
Cobre (cUS\$/lb.)	400	380	360	350	340	380	360	350	345	340
Oro (US\$/oz. tr.)	1 801	1 800	1 750	1 650	1 630	1 870	1 783	1 700	1 650	1 600
Zinc (cUS\$/lb.)	158	136	125	121	120	126	121	120	118	116
Precios de importación (Var. %anual)	13,7	-3,2	-1,6	-1,0	-0,5	-3,7	-1,5	-0,9	-0,5	-0,5
Petróleo (US\$/bar.)	95	80	75	70	70	78	75	70	70	68

Fuente: BCRP, Bloomberg y proyecciones MEF.

Cobre:

En 2023, el cobre alcanzaría un precio promedio de cUS\$/lb. 380, similar a lo previsto en el IAPM y menor al registrado en 2022 (cUS\$/lb. 400), en un escenario de moderación de la demanda global, tasas de política monetaria menos flexibles y fortalecimiento del dólar; sin embargo, los menores inventarios ayudarían a sostener el precio del metal. En el primer semestre del año, el precio del cobre se mantuvo en niveles elevados (precio promedio: cUS\$/lb. 395), favorecido por la reactivación económica de China tras el levantamiento de la política "Cero COVID-19" y los bajos niveles de inventarios. En particular, se ha registrado un menor proceso de producción y refinación cuprífera reflejados en los bajos niveles de inventarios (1S2023: 245 mil TM, menor a lo registrado en años previos⁵) provenientes de minas ubicadas en Chile, EE. UU., Canadá, como previsión de una ralentización de la demanda global. Para la segunda parte del año, se prevé que el precio del cobre se mantenga estable y bordee en promedio los cUS\$/lb. 365, sostenida por la demanda del metal por parte de China, dado el amplio espacio fiscal y monetario del gobierno chino para impulsar la actividad económica; por el contrario, los nuevos aumentos esperados de las tasas política monetaria de los bancos centrales (FED, BCE, BoE, entre otros) y el fortalecimiento del dólar tendrían un efecto negativo en el precio del cobre. Respecto al balance oferta demanda de cobre, según Wood Mackenzie, este registraría un balance positivo de 214 mil TM en 2023.

Para el periodo 2024-2027, la cotización del cobre se irá moderando y alcanzaría un precio promedio de cUS\$/lb. 349, limitado por oferta cuprífera a nivel mundial proveniente de las minas en República de Congo, Perú y Chile; por el contrario, el desarrollo de los proyectos de descarbonización (energías renovables y producción de vehículos eléctricos) sostendrán el

⁵ Solo no se considera el año 2022 en el que se registró un nivel promedio de 243 miles de TM





precio del cobre en niveles históricamente elevados. Según Wood Mackenzie, se tiene previsto que la oferta cuprífera se incremente debido a la mayor producción de un grupo de minas como Kamo-a-Kalula y Teneke Fungureme en República de Congo, Quellaveco en Perú, y Quebrada Blanca y Mantoverde en Chile. En efecto, entre 2023 y 2025, la oferta mundial del metal se incrementaría en más de dos millones de TM, lo que contribuiría con la moderación del precio del cobre. Sin embargo, la recuperación de la demanda de cobre refinado ante la normalización de la actividad económica global y el avance en el desarrollo de los proyectos de descarbonización en países como EE. UU., Zona euro, China, entre otros, ayudarían a sostener el precio del metal.

Zinc:

El precio del zinc alcanzaría una cotización promedio de cUS\$/lb 126 (IAPM: cUS\$/lb 136), principalmente, por una oferta creciente en la producción de zinc refinado luego de un año de interrupción en el proceso de fundición de las fábricas europeas por los altos costos de energía. En 2023, el precio del Zinc alcanzaría los cUS\$/lb. 126 (1S2023: cUS\$/lb. 129 y 2S2023: cUS\$/lb. 123), ante la mayor oferta asociada a la reactivación de las operaciones de las fundidoras de zinc, lo que permitió que los inventarios se recuperen gradualmente a partir de febrero de 2023 (1T2023: 117 miles de TM; 2T2023: 128 miles de TM) por los menores costos de la energía en los países europeos como Países Bajos, Bélgica, Francia, España, y en otros países asiáticos como China y Kazajistán. Cabe mencionar que, según el Grupo de Estudio Internacional de Plomo y Zinc (ILZSG por sus siglas en inglés), el mercado mundial de zinc refinado tendrá un leve exceso de oferta de alrededor de 45 mil TM este año; mientras que la demanda mundial del metal se incrementaría en 2,1% -tras registrar una contracción de 3,9% en 2022- hasta alcanzar un nivel de 13,8 millones de TM en 2023.

Para el periodo 2024-2027, el precio del zinc se moderaría gradualmente hasta llegar a un nivel promedio de cUS\$/lb 119 por la mayor oferta del metal por parte de las fábricas europeas en línea con la recuperación de la actividad en China y Zona euro, el restablecimiento de inventarios y la disipación de las tensiones geopolíticas; no obstante, sería contrarrestado por una alta demanda asociada al desarrollo de los planes de transición hacia una economía verde. El precio del zinc seguirá moderándose de forma progresiva en el horizonte de proyección por la recuperación de la producción minera y del proceso de refinación de las fundidoras europeas, lo cual permitirá que los inventarios continúen registrando una recuperación gradual de sus niveles. No obstante, la puesta en marcha de los proyectos de infraestructura verde entre los que destaca el programa europeo "NextGenerationEU⁶" y la recuperación del sector inmobiliario en China (el cual impulsa la demanda de acero galvanizado) permitirá que la demanda se incremente gradualmente y ayudará a contrarrestar parcialmente el efecto de la mayor oferta.

⁶ El programa *NextGenerationEU* es un instrumento temporal de recuperación dotado con más de 800 000 millones de euros que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La Europa posterior al COVID-19 será más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros

Oro:

El precio promedio del oro alcanzaría los US\$/oz.tr. 1 870 en 2023 (IAPM: US\$/oz.tr. 1 800), mayor a lo registrado en 2022 (US\$/oz.tr. 1 801), ante un entorno de incertidumbre sobre la recuperación económica global, las tensiones geopolíticas, la alta demanda física del metal por parte los bancos centrales y su importante rol como activo de refugio. En el 1S2023, el precio del oro ascendió a un precio promedio de US\$/oz.tr 1 933, el nivel más alto desde que se tiene registro⁷, influenciado por una serie de acontecimientos globales ocurridos durante la primera mitad del año como la crisis de algunos bancos regionales en EE. UU. y Europa, el debate por el límite de deuda en EE. UU., la ralentización de la actividad manufacturera en China, los temores de un escenario de recesión, la continuidad de las tensiones geopolíticas, entre otros. En efecto, la naturaleza del oro como activo refugio ha permitido que la cotización se mantenga en niveles elevados, y ello se vio reflejado en el incremento de la demanda física por parte de los bancos centrales, la cual ha registrado un importante crecimiento interanual de 61% en el 1S2023 -agregando 387 TM a las reservas globales-; sin embargo, la demanda en otros rubros como joyería, tecnología e inversión en lingotes y monedas presentó contracciones ante el menor consumo de India⁸ y otros países asiáticos como Malasia, Singapur, Corea del Sur, entre otros. Hacia la segunda mitad del año, la cotización del oro se irá moderando de forma progresiva en un escenario de recuperación progresiva de la actividad económica global, preferencias de inversión en activos de renta fija ante la política monetaria menos flexible y disipación de la incertidumbre en los mercados financieros.

Para el periodo 2024-2027, el precio del oro convergerá a una cotización promedio de US\$/oz.tr. 1 683, tras la normalización en el crecimiento económico global, reducción de las tasas de política monetaria y la recuperación de los activos financieros. La normalización de la actividad económica global y la disipación de las presiones inflacionarias; sumado a la disipación progresiva de la incertidumbre geopolítica contribuirán a una menor demanda del metal. Es importante señalar que el ajuste del precio del oro a la baja será de forma gradual, dadas las preferencias de los inversionistas por otros activos financieros como las ETF en oro⁹ y la continuidad de la demanda metal precioso como insumo para la joyería sobre todo en los países asiáticos.

Petróleo:

El precio del petróleo registraría en promedio US\$/bar. 78 en 2023, menor a lo previsto en el IAPM (US\$/bar. 80), ante el debilitamiento de la demanda mundial en un contexto de persistencia de presiones inflacionarias y la aplicación de políticas monetarias contractivas; no obstante, los recortes de oferta anunciados por los miembros de la OPEP+ favorecerá a que el precio se mantenga estable. En 2023, el precio promedio del petróleo llegaría a un nivel de US\$/bar. 78, menor al promedio registrado en 2022 (US\$/bar. 95), ante el debilitamiento de la demanda mundial y el aumento de los inventarios

⁷ La acotación se hizo considerando niveles trimestrales.

⁸ Según demandante mundial del oro.

⁹ Los fondos cotizados o ETF en oro son fondos que constan de un solo activo (oro). Dichos ETF operan en las bolsas de valores como cualquier otra acción, pero su valor proviene de la posesión de activos subyacentes concentrados en el metal precioso.





globales (promedio 2022: 422 miles de barriles; promedio 1S2023: 464 miles de barriles), asociado al incremento de la producción de esquisto en EE. UU. Para contrarrestar el ajuste de los precios a la baja, los miembros de la OPEP+ decidieron recortar la oferta de petróleo¹⁰ a partir de mayo de 2023 en 1,6 millones de barriles por día (bdp), lo que se extendería hasta diciembre de 2023. Posteriormente, en junio de 2023, la OPEP decidió extender los recortes de 1,6 bdp hasta diciembre de 2024; y adicionalmente, Arabia Saudita anunció que haría una reducción adicional de 1 millón de bpd, efectivo desde julio de 2023 y que podría ser prolongado. En ese sentido, las últimas estimaciones¹¹ de la Agencia Internacional de Energía de EE. UU. (EIA por sus siglas en inglés) muestran que el balance de oferta-demanda de petróleo cerraría el año 2023 con un balance de 0,11 millones de bdp (positivo por segundo año consecutivo), por un mayor ritmo en la producción global de petróleo crudo, el cual pasará de 99,87 millones de barriles diarios (mb/d) en 2022 a 101,29 mb/d en 2023 (un incremento de 1,4%), principalmente, por un mayor aporte de EE. UU. Canadá y México; mientras que la demanda global aumentará de 99,43 mb/d en 2022 a 101,19 mb/d en 2023 (un aumento de 1,8%) ante el mayor consumo previsto por China, India, EE. UU. y el conjunto de países no miembros de la OCDE. Cabe señalar que, la EIA resalta que su proyección está sujeta a una serie de riesgos, siendo uno de los más importantes el escenario en el cual la demanda de China (principal importador del mundo) no crezca de manera sostenida por la ralentización de la actividad manufacturera y la lenta recuperación del sector inmobiliario; además de posibles nuevos recortes por parte de países como Rusia para frenar una mayor caída de los precios.

Entre 2024 y 2027, el precio del petróleo se ubicaría en promedio en US\$/bar 71. La normalización de la actividad económica en los principales países consumidores de crudo, ante disipación de la inflación y condiciones financieras favorables, permitirá que el precio se mantenga en niveles estables hacia el horizonte de proyección. Al respecto, el último informe del EIA¹² señala que la demanda petrolera mejoraría en 2024, por un mayor consumo de los países asiáticos como China e India, países norteamericanos como EE. UU. y Canadá y otros países no-miembros de la OCDE, dado un contexto de recuperación económica y de reducción de las tasas de política monetaria. Dicho escenario generaría una presión al alza en la cotización del crudo; no obstante, la oferta petrolera se mantendrá estable por la mayor producción de EE. UU. y Canadá, principalmente, haciendo que el balance global cierre con un superávit de 0,21 millones de bdp.

Actividad Económica local

Para 2023, se revisa a la baja la proyección de crecimiento del PBI de 2,5% en el IAPM a 1,1% ante el deterioro de la actividad económica en la primera mitad del año asociado a la conflictividad social, choques climatológicos adversos como el ciclón Yaku y el fenómeno El Niño (FEN), condiciones de financiamiento menos favorables y contexto externo adverso. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del año, el PBI continuará con su proceso de

¹⁰ Un anuncio previo fue acordado en octubre de 2022 para reducir la oferta en dos millones de bpd, como previsión a un deterioro de las perspectivas de crecimiento de 2023.

¹¹ Reporte de Perspectiva Energética (agosto de 2023).

¹² Reporte de Perspectiva Energética (agosto de 2023).

recuperación y en 2024 crecería 3,0% (IAPM: 3,4%), favorecido por un efecto estadístico positivo, disipación de los conflictos sociales, mayor oferta primaria minera y de agroexportación, recuperación de la demanda interna, menores presiones inflacionarias, y medidas para la reactivación de la economía y atención a la emergencia climática.

A partir del 2S2023 y a lo largo de 2024, la actividad económica estará en proceso de recuperación sostenida por la mejora de la demanda interna, en línea con la disipación de conflictos sociales, menores presiones inflacionarias, condiciones financieras más favorables y medidas para impulsar la economía y atender la emergencia climática; además, de la mayor oferta exportable, principalmente minera. La mejora de la demanda interna se explica por la recuperación de la inversión privada, la cual volverá a registrar tasas positivas de crecimiento desde el 2S2023 y en 2024, debido a la mayor inversión no minera en infraestructura, lotes de hidrocarburos e inversión diversificada como *retail* y logístico, en un escenario de mejora progresiva de la confianza empresarial y costos de financiamiento más favorables. En la misma línea, la inversión pública será un soporte importante para la economía ante la mayor asignación presupuestal histórica en inversión pública para impulsar el cierre de brechas de infraestructura, mayores recursos a proyectos de rápida ejecución y a programas concursables y de incentivos a la inversión pública, capacitaciones y asistencias técnicas permanentes a las entidades de los tres niveles de gobierno, agilización de la ejecución de carteras priorizadas como el PNISC, facilidades para la liberación de interferencias, y el destrabe de obras de gran impacto, entre otras. Cabe destacar que se seguirán implementando medidas de impulso al gasto público en el marco del plan Con Punche Perú (alrededor de S/ 16 mil millones), las cuales se ejecutarán principalmente en el 2S2023 (S/ 12,9 mil millones equivalentes a 2,4% del PBI del 2S2023). La recuperación de la inversión impulsará el consumo a través de la generación de empleo y mejora progresiva de los ingresos de los hogares, además, de la implementación de medidas temporales que brinden liquidez a las familias más vulnerables en el marco del plan Con Punche Perú. Por su parte, la oferta exportable estará favorecida por una mayor producción minera de cobre y molibdeno de Quellaveco, y de productos de agroexportación como arándanos y uvas; además de la recuperación de los envíos de harina de pescado en 2024, luego de caer en 2023 -por la normalización de las condiciones climáticas luego del verano de 2024-, y el incremento de la demanda de productos manufacturados como textiles y químicos asociado a mejores perspectivas para la actividad económica de los socios comerciales en 2024.





Demanda interna y PBI (Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2022	2023	2024	2025	2026	2027	Promedio 2025-2027
I. Demanda interna ¹	99,4	0,7	2,7	3,0	3,2	3,3	3,2
1. Gasto privado	85,2	0,3	2,6	2,9	3,2	3,3	3,1
a. Consumo privado	64,9	1,8	2,7	2,9	3,1	3,2	3,1
b. Inversión privada	20,3	-4,5	2,2	3,0	3,2	3,5	3,2
2. Gasto público	17,6	2,2	3,0	3,1	2,9	2,7	2,9
a. Consumo público	12,5	1,2	1,8	1,5	1,5	1,5	1,5
b. Inversión pública	5,1	4,5	6,0	7,0	6,0	5,2	6,1
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones ²	29,1	1,7	4,9	4,2	3,5	3,4	3,7
2. Importaciones ³	28,5	0,1	3,7	3,8	3,8	3,8	3,8
III. PBI	100,0	1,1	3,0	3,1	3,2	3,3	3,2

PBI por sectores (Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2023	2024	2025	2026	2027	Promedio 2025-2027
Agropecuaria	6,0	-0,5	3,0	3,7	3,7	3,7	3,7
Agrícola	3,8	-1,1	3,1	4,0	4,0	4,0	4,0
Pecuaria	2,2	0,7	2,6	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	0,7	-27,9	20,4	10,9	6,6	3,6	7,9
Minería e hidrocarburos	14,4	8,2	3,9	2,5	1,8	1,5	1,9
Minería metálica	12,1	7,0	3,8	2,3	1,3	1,1	1,6
Hidrocarburos	2,2	1,2	4,4	3,6	3,4	3,4	3,5
Manufactura	16,5	-2,3	3,1	3,2	3,1	3,3	3,2
Primaria	4,1	-4,2	6,7	5,1	3,2	3,0	3,8
No primaria	12,4	-1,8	2,0	2,6	3,0	3,4	3,0
Electricidad y agua	1,7	3,8	3,0	3,1	3,2	3,3	3,2
Construcción	5,1	-3,4	3,0	3,3	3,4	3,5	3,4
Comercio	10,2	2,7	2,5	2,8	2,8	3,0	2,9
Servicios	37,1	1,3	3,0	3,2	3,4	3,5	3,4
PBI	100,0	1,1	3,0	3,1	3,2	3,3	3,2
PBI primario	25,2	2,9	4,3	3,3	2,8	2,4	2,9
PBI no primario ³	68,5	0,8	2,7	3,0	3,3	3,5	3,3

1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros. 3/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.

Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

Gasto público

El gasto público crecería 2,2% en 2023 y 3,0% en 2024, impulsado por el despliegue de acciones de impulso a la inversión pública en el marco de los planes de reactivación e intervenciones preparatorias para mitigar el riesgo causado por el fenómeno El Niño. El impulso del gasto público será un factor clave para la reactivación económica, dado que el retiro del gasto extraordinario implementado en la pandemia permitió la reorientación de recursos hacia actividades prioritarias y con un mayor enfoque hacia el impulso de la actividad económica y protección de hogares vulnerables. En este contexto, en diciembre de 2022 se anunció la implementación del plan Con Punche Perú 1 por 0,8% del PBI. Este plan incluye intervenciones que promueven la generación de empleo, mediante un impulso a la inversión pública descentralizada; medidas intensivas en mejorar servicios para familias; acciones de apoyo a la pequeña empresa mediante "Compras MYPE"; y medidas de impulso al turismo y agricultura. Adicionalmente, con el objetivo de mitigar los efectos adversos por las intensas lluvias ocurridas en la primera mitad de 2023 y para la prevención frente al fenómeno El Niño que se prolongaría hasta el verano de 2024, se ha adoptado el plan Con Punche Atención a la Emergencia-FEN que representa alrededor de 0,4% del PBI. Por otro lado, en mayo de 2023 se anunció el plan Con Punche Perú 2, el cual cuenta con medidas específicas y adicionales para la reactivación de la economía familiar, la lucha contra la pobreza y apoyo a los hogares vulnerables por 0,4% del PBI, en particular en un escenario de riesgos para el crecimiento económico y la materialización de fenómenos climáticos.

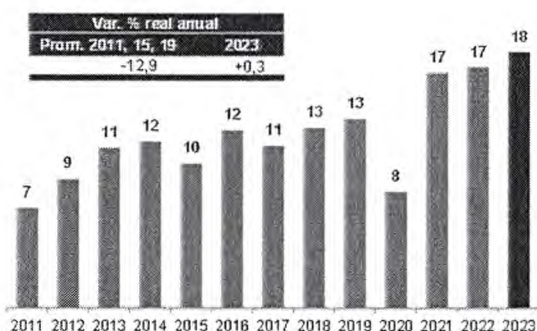
En particular, la inversión pública crecería 4,5% en 2023 y 6,0% en 2024, explicado por las acciones adoptadas desde el gobierno como mayores asignaciones presupuestales, medidas para una mayor agilidad de ejecución de obras, fortalecimiento de capacidades y el destrabe de proyectos. En 2023, se cuenta con la mayor asignación presupuestal histórica en inversión pública de S/ 67 mil millones, de los cuales el 58,5% fue distribuido a los gobiernos regionales y locales para impulsar el cierre de brechas de infraestructura en el primer año de gobierno de sus respectivas autoridades. Además, dicho



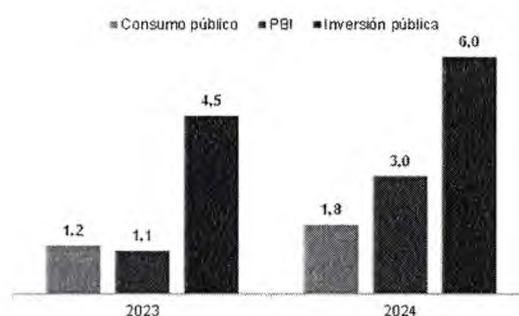
presupuesto viene siendo complementado por asignaciones adicionales en el marco del plan Con Punche Perú, como recursos a proyectos de rápida ejecución y orientado a programas concursables y de incentivos a la inversión pública (Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial, Programa de Incentivos a la Gestión Municipal y el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones). Sumado a ello, se ha brindado recursos para la dotación de personal altamente calificado (gerentes Servir), a la vez que se continúa realizando capacitaciones y asistencias técnicas permanentes sobre los procesos vinculados a la ejecución de la inversión pública a las entidades de los tres niveles de gobierno. Así también, se han aprobado dispositivos legales para agilizar la ejecución de carteras priorizadas como el PNISC, exonerándola del requerimiento de habilitación urbana para la ejecución de obras, facilidades para la liberación de interferencias, y el destrabe de obras de gran impacto, entre otras. Estas medidas vienen contribuyendo a un mejor desempeño de la inversión pública comparado a anteriores primeros años de gestión de gobiernos regionales y locales. Con respecto a 2024, la inversión continuará como un elemento dinamizador de la economía, y estaría impulsada por la maduración de los proyectos ágiles y metodologías más eficientes; así como las mejoras en las capacidades de los encargados de las obras públicas principalmente en los gobiernos regionales y locales.

El consumo público, crecería en promedio 1,5% entre 2023 y 2024, en línea con el retiro del gasto transitorio extraordinario desplegado durante la pandemia. En dichos años, el consumo público se enfocará en garantizar la operatividad de sectores y la mejora de servicios clave como educación, salud, saneamiento y mantenimiento de infraestructura pública. Particularmente, en 2023, el consumo público respaldará las intervenciones preventivas ante la ocurrencia del FEN y otras prioridades de la coyuntura, debido a la necesidad de impulsar la reactivación económica. Con ello, el consumo público se ubicará en 12,6% del PBI en 2023 y 12,5% del PBI en 2024, con lo que se mantendrá en niveles superiores a prepandemia (promedio 2015-2019: 11,9% del PBI), atendiendo a las demandas prioritarias del país.

Inversión pública, primer semestre¹
(Miles de millones de S/)



Gasto público y PBI¹
(Var. % real anual)



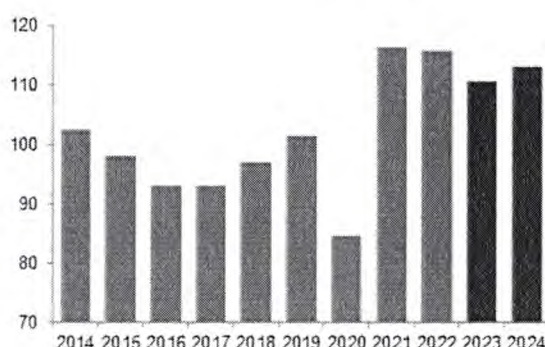
^{1/} Corresponde a la inversión del sector público no financiero que incluye el gobierno general y empresas públicas.
Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.



Inversión privada

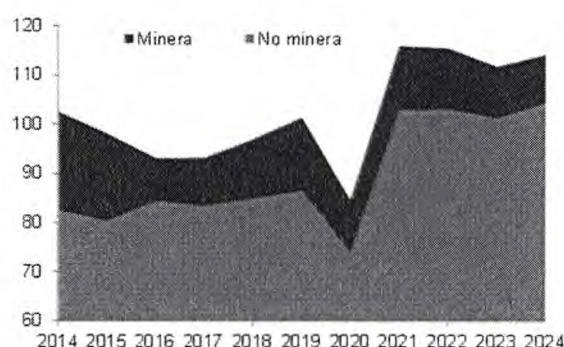
En 2023, la inversión privada caería 4,5%, afectada tanto por el deterioro de la inversión minera debido a la finalización de la construcción de Quellaveco y postergación de proyectos mineros como por la moderación de la inversión no minera, asociada al debilitamiento de la autoconstrucción y del mercado de viviendas, en un entorno de lenta recuperación de las expectativas de inversión y de condiciones financieras restrictivas. En 2024, la dinámica de la inversión privada retornaría al tramo positivo y crecería 2,2%, sostenida por la recuperación de la inversión no minera, en línea con el continuo dinamismo de la inversión en infraestructura e hidrocarburos, el fortalecimiento de las expectativas de inversión, y las condiciones financieras más flexibles; por el contrario, la inversión minera continuaría afectada por el retraso en el inicio de nuevos proyectos. Cabe señalar que, pese al retroceso previsto para 2023, la inversión privada se mantendría en niveles históricamente elevados.

Inversión privada
(Miles de millones de S/ 2007)



Fuente: BCRP, MINEM y proyecciones MEF.

Inversión privada
(Var. % anual)



Luego de la contracción en la primera mitad de 2023, la inversión no minera empezaría a recuperarse a partir del 2S2023 y a lo largo de 2024 (3,2%), impulsada por la mayor ejecución de proyectos de infraestructura, principalmente aeropuertos, puertos y ferrocarriles; mejora de la inversión en hidrocarburos vinculada con la perforación de nuevos lotes para el sostenimiento de la producción; recuperación de la inversión diversificada, en parte ante los mayores flujos de inversión anunciados en el sector *retail* y el dinamismo del sector logístico, en un escenario de afianzamiento de la recuperación de la confianza empresarial, condiciones financieras más flexibles, y apoyo financiero del Gobierno a las MYPE mediante el programa Impulso MYPERÚ y facilidades de reprogramación de créditos Reactiva, entre otros.

La inversión en infraestructura¹³ se expandiría 20,4% en 2023 y continuaría creciendo a doble dígito en 2024 (15,4%), favorecida por los mayores flujos de inversión de los grandes proyectos de infraestructura portuaria, aeropuertos y ferrocarriles, y la ejecución de proyectos en telecomunicaciones

¹³ La inversión en infraestructura representó 2,0% de la inversión privada en 2019.

de Banda Ancha, en un contexto de mejoras normativas orientadas a agilizar este tipo de inversiones y el acompañamiento permanente del Equipo Especial de Seguimiento de Inversiones (EESI) para el cumplimiento de sus cronogramas de ejecución. La inversión en infraestructura de transporte tendrá una dinámica favorable entre 2023 y 2024 por los mayores montos de ejecución en proyectos de aeropuertos, puertos, y ferrocarriles.

En efecto, la inversión en aeropuertos será impulsada por la aceleración de los desembolsos en la Ampliación del Aeropuerto de Jorge Chávez (inversión total: US\$ 1 200 millones), debido a la ejecución de obras del nuevo terminal de pasajeros¹⁴. De hecho, en el 1S2023, este proyecto registró un monto de US\$ 17,8 millones y creció 165% anual. En el 2S2023 y 2024, las inversiones continuarán dinámicas ya que la puesta en operación del nuevo terminal está programada para enero de 2025. Asimismo, se prevé una mayor ejecución en el segundo grupo de aeropuertos regionales (US\$ 312 millones), que comprende inversiones en Arequipa, Juliaca y Tacna, Puerto Maldonado y Ayacucho. En el 1S2023, este grupo de aeropuertos ejecutó US\$ 9,4 millones, monto superior al registrado en el mismo periodo de 2022 (US\$ 0,5 millones) y esta dinámica continuaría en adelante, ya que cuenta con compromisos de inversión por US\$ 232 millones tras la aprobación de un grupo estudios de ingeniería (EDI) en el 1S2023. Por otro lado, la inversión en puertos estará favorecida por la construcción de los terminales portuarios de Matarani, Paita y Yurimaguas; además, de los trabajos en el puerto de Chancay. En el 1S2023, en puertos, se registró una inversión de US\$ 136,1 millones, la cual supera ampliamente lo ejecutado en 2022 (US\$ 79,2 millones), debido a los mayores desembolsos del Terminal Portuario Matarani, Terminal Portuario Paita y Yurimaguas. Además, el Terminal Portuario Chancay (inversión total: US\$ 3 000 millones)¹⁵ aceleraría flujos de inversión asociadas a la ejecución de las obras de la fase 2 que implican ampliación del muelle, ampliación de zonas de almacén y la instalación de dos grúas nuevas. Finalmente, la inversión en ferrocarriles estará determinada por el avance del proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao (inversión total: US\$ 5 346 millones), que registró una inversión de US\$ 179,8 millones y creció 56,6% en el 1S2023. Este ritmo de ejecución continuaría en el 2S2023 y en 2024 explicado por la apertura de obras relacionadas con la construcción de las estaciones¹⁶ y la construcción de pozos de ventilación¹⁷. Por otro lado, según el Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel), el plan de inversiones en banda ancha contempla la ejecución de 18 proyectos en diferentes regiones del país por un monto total de S/ 1,2 mil millones entre 2023 y 2024 (promedio de 2021-2022: S/ 0,6 mil millones), donde destacan las inversiones en Áncash (S/ 183 millones), La Libertad (S/ 183 millones) y Amazonas (S/ 173 millones).



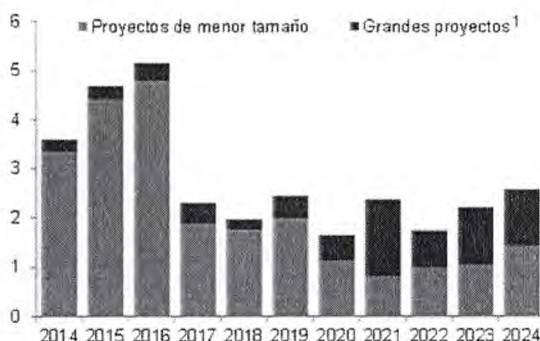
¹⁴ Cabe mencionar que, el 22 de diciembre de 2022, Lima Airport Partners (LAP), concesionario del aeropuerto, suscribió un acuerdo de financiamiento por US\$ 1 250 millones para culminar la construcción del nuevo gran terminal.

¹⁵ Este proyecto no se encuentra bajo el ámbito de supervisión de Ositran debido a que es una inversión con recursos íntegramente privados. De acuerdo con la empresa, la meta de inversión para 2024 es de US\$ 462 millones.

¹⁶ A fines de 2022, inició la construcción de las estaciones 10 (Tingo María), 11 (Parque Murillo) y 12 (Plaza Bolognesi), que implican inversiones por alrededor de US\$ 200 millones entre 2023 y 2024. Además, en el 1S2023, se dio apertura a la construcción en las estaciones 8 (Elio) y 9 (La Alborada).

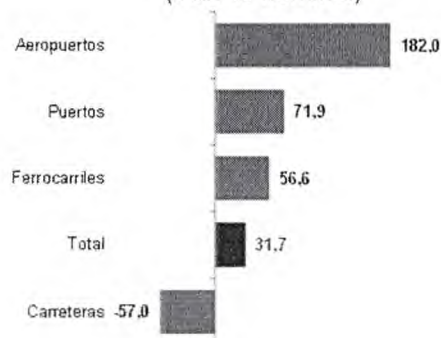
¹⁷ En mayo de 2023, se inició la construcción del pozo de ventilación PV1B del Ramal 4 en el Callao.

Inversión privada en infraestructura (Miles de millones de US\$)



Inversión en infraestructura de transporte por tipo de proyectos, primer semestre 2023

(Var. % nominal)



1/ Se incluyen proyectos como Línea 2 del Metro de Lima y Callao, Ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez, Terminal portuario de Chancay, Terminal portuario Muelle Sur, Terminal portuario Salaverry, Terminal Portuario Muelle Norte, Autopista del Sol y un grupo de proyectos de enlace eléctrico.

2/ Inversión corresponde a proyectos supervisados por Ositran.

Fuente: Ositran, Osipitel, Osinergmin, MEF y seguimiento de noticias.

Por otro lado, a partir de 2024, iniciarían la ejecución de construcción de nuevos proyectos adjudicados bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP) durante 2023. Al 31 de julio de 2023, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) adjudicó cuatro grupos de proyectos que implican un compromiso de inversión total de US\$ 1 143 millones, monto que supera todo lo adjudicado en los cuatro años (2019-2022: US\$ 655 millones). En particular, entre enero y julio de 2023, se adjudicaron proyectos relacionados con los sectores eléctrico, telecomunicaciones y salud: i) Proyectos eléctricos 'Enlace Ica – Poroma' e 'Instalaciones de Transmisión de Conexión (ITC) Enlace Cáclic – Jaén Norte' por un monto de inversión total de US\$ 73 millones; ii) Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva-Frontera (US\$ 108 millones), que permitirá el intercambio de suministro de energía entre Perú y Ecuador. iii) Bandas Espectro Radioeléctrico AWS-3 y Bandas Espectro Radioeléctrico 2.3 GHz por un monto de oferta estimado en alrededor de US\$ 640 millones, y iii) Hospitales de EsSalud de Piura y Chimbote por un monto de US\$ 323 millones. Según Proinversión, la meta de adjudicación para el cierre de 2023 es un total de 10 adjudicaciones, que implican 18 proyectos¹⁸, por un monto de alrededor US\$ 3,4 mil millones¹⁹. Entre los proyectos que se adjudicarían entre agosto y diciembre de 2023 destacan: i) Parque Industrial de Ancón (US\$ 762 millones), que impulsará el desarrollo económico y social de Lima; ii) Proyectos de Transmisión Eléctrica (Enlaces) Huánuco-Tocache-Celendín-Trujillo y Celendín-Piura (US\$ 611 millones); iii) Ferrocarril Huancayo-Huancavelica (US\$ 263 millones), y iv) la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Puerto Maldonado (US\$ 86 millones).

¹⁸ Una adjudicación implica el desarrollo de uno o más proyectos. Por ejemplo, la adjudicación de 'Hospitales de EsSalud de Piura y Chimbote' implica la ejecución de dos proyectos, uno en Piura y otro en Chimbote.

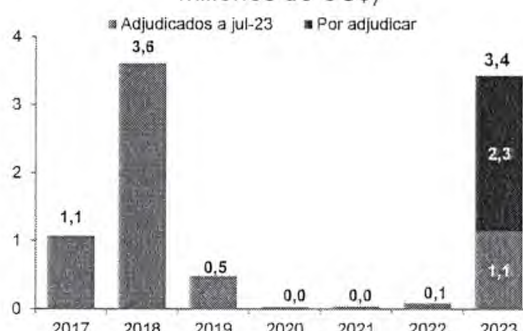
¹⁹ La meta de adjudicación anunciada por Proinversión para 2023 es de US\$ 3,5 mil millones. La meta señalada en este documento se ajusta a US\$ 3,4 mil millones, debido a que el proyecto Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera fue adjudicado con US\$ 108 millones de inversión, menor al monto inicial programado (US\$ 223 millones).

Adjudicación de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas¹

(Número de adjudicaciones)



(Compromiso de inversión en miles de millones de US\$)



1/ Para el monto total adjudicado a julio de 2023, se ha considerado los montos de inversión adjudicados para los proyectos: Grupo 3 – Enlace Ica-Poroma e ITC Cálclit-Jaén, Hospitales de EsSalud de Piura y Chimbote, una estimación para Bandas AWS-3 y 2.3 GHz y la Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva-Frontera.

Fuente: Proinversión.

Además, el gobierno busca fomentar las inversiones en infraestructura mediante medidas para simplificar procesos, reducir plazos e introducir incentivos para que las entidades puedan adquirir los predios y liberar las interferencias con el objetivo de acelerar la ejecución de los proyectos. En efecto, el Decreto Legislativo N° 1559 comprende 22 medidas (entre modificaciones al Decreto Legislativo N° 1192 y nuevas disposiciones) que establecen un procedimiento claro y expeditivo para la adquisición de predios o inmuebles, liberación de interferencias y obtención de disponibilidad de terrenos y áreas necesarias para la ejecución de proyectos de inversión.

La inversión en hidrocarburos registraría una recuperación importante y crecería en promedio 7,2% en 2023 y 2024, impulsada por la mayor inversión de los lotes 58, 95 y 107, principalmente en la perforación de pozos para el sostenimiento de la producción. En el 1S2023, la inversión en hidrocarburos en términos nominales creció 12,6%, explicada principalmente por los mayores flujos en el rubro de explotación (12,5%) por obras de perforación de pozos, y la actividad de exploración (15,9%). Entre el 2S2023 y 2024, la inversión en hidrocarburos será dinamizada por las mayores inversiones en el lote 95 (2024: US\$ 202 millones), principalmente en trabajos de perforación de desarrollo, perforación exploratoria y facilidades de producción; lote 58, inversiones para asegurar las facilidades de producción; y el lote 107 prevé inversiones en exploración, principalmente en estudios de ingeniería, gestión de permisos, programas sociales, programa de monitoreo ambiental, entre otros.

La inversión diversificada se recuperaría de forma progresiva en el 2S2023 y 2024, impulsada por la mejora de algunos sectores como el *retail* y logístico, en un contexto de recuperación de la confianza empresarial, condiciones de financiamiento del crédito empresarial menos exigentes, e impulso de medidas por parte del gobierno mediante programas de apoyo financiero a las MYPE y beneficios tributarios temporales. En el sector *retail* se proyecta





invertir cerca de US\$ 1 000 millones²⁰ entre 2023 y 2024, en un contexto favorable de bajas tasas de vacancia^{21,22} y moderación de los costos de insumos para la construcción. Gran parte de esta inversión se asociaría con el nuevo terminal del aeropuerto Jorge Chávez, ya que se tiene previsto incorporar alrededor de 20 mil m² de área comercial (actualmente 11 mil m²)^{23,24}. En esa misma línea, el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) estima una inversión de US\$ 443 millones entre 2023 y 2024 en diversos proyectos de centros comerciales. Entre ellos destacan: Portal La Molina (US\$ 67 millones), Mall Aventura de San Juan de Lurigancho (US\$ 85 millones) y Eco Plaza de Wilson (US\$ 30 millones). Por otro lado, de acuerdo con la consultora inmobiliaria Colliers, entre 2023 y 2024, el stock de condominios logísticos crecería en promedio 9,6% anual y se incrementaría en ambos años en alrededor de 300 mil m² (2023: +112 mil m²; 2024: +188 mil m²), ubicándose en niveles históricos, ante las recientes estrategias de optimización de espacios de almacenamiento²⁵. La recuperación de la inversión diversificada se daría en un contexto de fortalecimiento de las expectativas empresariales, condiciones financieras menos restrictivas y medidas de apoyo financiero a las empresas por parte del gobierno. En los últimos meses, las expectativas de inversión a 6 meses registraron una recuperación significativa (ago-23: 0 puntos; 2T2023: 2,3 puntos porcentuales) con respecto a lo observado en el 1T2023 (-20 puntos), en un contexto de disipación de choques sociales y climáticos. Además, se prevé una progresiva flexibilización de las condiciones financieras, en línea con las expectativas de gradual reducción de la tasa de política monetaria. De hecho, según la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP de julio de 2023, el consenso de analistas prevé que las tasas de interés de política monetaria se reduzcan de 7,75% en agosto de 2023²⁶ a 6,75% al cierre de 2023 y a 4,5% al cierre de 2024. En línea con estas expectativas, las tasas de interés promedio de créditos a empresas ya registran señales de moderación en julio de 2023²⁷.

Todo ello, en un entorno donde el gobierno viene brindando soporte financiero a las empresas, principalmente para el segmento de las MYPE. Por ejemplo, mediante el programa Impulso MYPERÚ²⁸ (S/ 3,0 mil millones) se garantiza el crédito a las MYPE con tasas de interés competitivas e incentivos para los

²⁰ Cifra original: S/ 3 719 millones, convertido con un tipo de cambio promedio proyectado en el MMM para 2023 (S/ 3,72).

²¹ La Asociación de Centros Comerciales y de Entretenimiento del Perú (ACEEP) proyecta una tasa de vacancia de solo 3,0% en 2023, menor al 5,8% registrado en 2022.

²² Según Global Commercial Real Estate Services, la tasa de vacancia se refiere al porcentaje de espacio disponible para alquiler o arrendamiento en un mercado inmobiliario específico en un momento determinado. Esta tasa es utilizada para medir la oferta y demanda de espacios en una determinada área geográfica. Una tasa de vacancia baja indica que la demanda de espacios de oficinas supera la oferta, lo que puede reflejar un mercado inmobiliario en crecimiento, donde se pueden desarrollar nuevas construcciones para atender esta creciente demanda.

²³ Según Peru retail, la propuesta comercial de la ampliación de aeropuerto Jorge Chávez prevé la construcción de nuevos *stands* de artesanías, souvenirs, un amplio patio de comidas, cafeterías, restaurantes, tiendas de conveniencia, entre otras.

²⁴ De hecho, en los últimos doce meses entre julio de 2022 y junio de 2023, el Índice de Precios de Materiales registró una disminución de 0,42%, en contraste con el aumento del IPC de Lima Metropolitana (6,46%).

²⁵ Entre los nuevos ingresos de almacenes, de acuerdo con el reporte del mercado industrial de Re-Propiedades, se espera la culminación del Parque Logístico Callao, que forma parte del proyecto Ciudad Aeropuerto en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y el Parque Logístico Citadela en Lurín; así como también se tiene gran expectativa con el desarrollo del Megapuerto de Chancay y del proyecto de Parque Industrial de Ancón.

²⁶ La tasa de referencia se mantiene en 7,75% desde febrero de 2023.

²⁷ Según la SBS, en julio de 2023, la tasa de interés promedio se ubicó en 13,7%, luego de alcanzar un pico de 14,1% en marzo de 2023.

²⁸ Creado en diciembre de 2022 mediante Ley N° 31658, con su reglamento operativo aprobado con Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15. El monto de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos de dicho programa se amplió a través del Decreto de Urgencia N° 023-2023.



buenos pagadores (bono de buen pagador); además, mediante Reactiva Perú y el Fondo de Apoyo Empresarial al Sector Turismo - FAE Turismo se ha ampliado el plazo para el acogimiento a las reprogramaciones de crédito hasta setiembre de 2023. Adicionalmente, a través del Fondo de Apoyo Empresarial al sector Textil y Confección - FAE-Textco²⁹ se busca garantizar el crédito para este sector. A fines de 2022, se publicó una norma de carácter temporal (2023-2024) que permite a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta (IR) y del régimen MYPE tributario depreciar aceleradamente edificios y construcciones, así como vehículos eléctricos, con la finalidad de promover la inversión privada y otorgar mayor liquidez a dichos contribuyentes³⁰. En particular, los edificios y construcciones que se construyan entre 2023-2024 pueden depreciar, para efecto del impuesto a la renta, hasta un máximo de 33,3% anual (la tasa de aplicación regular es 5%), siempre que estos sean destinados exclusivamente al desarrollo empresarial y al 31 diciembre de 2024 se tenga un avance de obra del 80%. Además, los vehículos de transporte terrestre híbridos o eléctricos, excepto ferrocarriles, adquiridos en los ejercicios 2023 y 2024, afectados a la producción de rentas gravadas, se deprecien hasta un máximo de 50% anual (la tasa de aplicación regular es de 20%). En relación con esta ley, en julio de 2023, se aprobó normas reglamentarias que especifican los procedimientos para el reconocimiento de las inversiones y su acogimiento a referidos incentivos³¹.

La inversión minera se contraería 16,0% en 2023 y 7,0% en 2024, afectada por la postergación del inicio de construcción de nuevos proyectos como Magistral y Yanacocha Sulfuros; lo cual sería contrarrestado por la disipación progresiva del efecto estadístico de Quellaveco, mayores inversiones en sostenimiento por parte de las minas en operación, y el inicio de construcción previsto para la Extensión de Antamina, Yumpag y Romina. Es importante destacar que, el componente de exploración minera registraría una recuperación en 2023 y se mantendría dinámica en 2024, lo que sugiere una reactivación de mayores inversiones a mediano plazo. En el primer semestre del año, la inversión minera habría caído cerca de 19%, entre otros factores, debido a la finalización de la construcción de Quellaveco (1S2022: US\$ 620 millones vs. 1S2023: US\$ 196 millones). Cabe señalar que, esta caída se produjo en un contexto de condiciones de financiamiento adversas en el mercado internacional, lo que llevó a optimizar las carteras de proyectos y opciones de inversión³². A partir del 2S2023 y en 2024, la inversión minera moderaría su caída ante la continuidad de las inversiones en sostenimiento de proyectos como Marcobre y Cerro Verde, y el inicio de nuevos proyectos mineros. Según Minem, a mayo de 2023, se aprobaron 23 procedimientos mineros, relacionados con permisos de exploración, plan de minado y concesión de beneficio, los cuales representan una inversión aproximada de US\$ 850 millones. De estos proyectos se destacan: la Planta de Óxidos de Marcobre (Ica), modificación de la Planta de Beneficio de Cerro Verde (Arequipa), proyecto Cerro Corona de minera Goldfield La Cima (La Libertad). En 2024, se prevé el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros como Extensión Antamina (US\$ 2 000 millones), Romina (US\$ 150 millones)

²⁹ Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia N° 023-2023.

³⁰ El 29 de diciembre, se publicó la Ley N° 31652, Ley que establece regímenes especiales de depreciación.

³¹ El 22 de julio de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 156-2023-EF que aprueba normas reglamentarias de la Ley N° 31652 que establece regímenes especiales de depreciación.

³² <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2022/09/15/risk-of-global-recession-in-2023-rises-amid-simultaneous-rate-hikes>



y Yumpag (US\$ 81 millones). En particular, Toromocho Fase II (inversión total: US\$ 169 millones) consiguió la aprobación de la Modificación de Concesión de Beneficio para la construcción de la Fase II, lo cual permitirá expandir la producción de 141 mil toneladas de cobre a 170 mil toneladas³³. Adicionalmente, se impulsó la aprobación de instrumentos de gestión ambiental y autorizaciones de algunos proyectos mineros tales como: “Profundización Retamas”, “Yumpag”, “Unidad Minera Pucamarca”, “Unidad Minera Las Bambas”, “Unidad Minera Yanacocha”, que permitirán realizar mayores inversiones en sostenimiento³⁴. No obstante, Newmont Corporation postergó su decisión de inversión en el proyecto Yanacocha Sulfuros hasta al menos 2026, por una estrategia de optimización de portafolio por parte de la empresa. Por su parte, si bien la inversión minera total muestra un deterioro, la inversión en exploración minera se ha recuperado significativamente y continuaría dinámica entre el 2S2023 y 2024, en línea con la simplificación de trámites burocráticos³⁵ y prórroga de beneficios tributarios para esta actividad hasta 2027³⁶. La recuperación de la inversión en exploración minera es de suma relevancia para garantizar mayores inversiones mineras para el mediano y largo plazo.

Es importante destacar que el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI) continuará con su estrategia de seguimiento permanente y acompañamiento intensivo a cada uno de los principales proyectos de inversión. Además, se ha creado una comisión del más alto nivel para impulsar el destrabe de proyectos. De hecho, en el primer semestre de 2023, la inversión ejecutada en los proyectos de infraestructura del Listado Priorizado del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI) creció 91% con respecto al primer semestre de 2022, en línea con el apoyo de destrabe de proyectos por parte de este equipo. Además, para aquellos proyectos que requieran de la toma oportuna de decisiones al más alto nivel, el 15 de junio de 2023, se instaló la Comisión de Alto Nivel para el seguimiento y evaluación del avance de las inversiones públicas, privadas y público-privadas (CANSEIPP)³⁷; asimismo, el 15 de agosto de 2023, se publicó el reglamento interno que contiene disposiciones para su desarrollo y organización³⁸.

Consumo privado

El consumo privado crecería 1,8% en 2023 y 2,7% en 2024, respaldado por la recuperación del empleo y los ingresos de las familias, y la mejora gradual de la capacidad adquisitiva de los hogares en un contexto de convergencia de la inflación hacia su rango meta, además de las medidas específicas que se vienen implementando para fortalecer el consumo. En el 1S2023, el consumo privado fue afectado por la conflictividad social, presiones inflacionarias persistentes -que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias- y el impacto del fenómeno El Niño. Sin embargo, en los siguientes

³³ Resolución N° 0390-2023-MINEM-DGM/V

³⁴ Ver: <https://consultaciudadana.senace.gob.pe/#/home>

³⁵ Se viene trabajando: <https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/773229-minem-optimizan-plazos-para-aprobar-permisos-requeridos-para-la-actividad-minera>

³⁶ En diciembre de 2022, se publicó la Ley N° 31663 que prorroga la vigencia de las Leyes N° 27623 y 27624, con la finalidad de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos y propiciar así el desarrollo de nuevos proyectos de inversión.

³⁷ Creado mediante Decreto Supremo N° 236-2022-EF, aprobado el 7 de octubre de 2022.

³⁸ Resolución Ministerial N° 288-2023-EF/10



trimestres, se recuperaría, en línea con la mejora de las inversiones que permitirá dinamizar el mercado laboral. Por ejemplo, el empleo continúa con su senda de recuperación al registrar 3,1% en junio de 2023, ante la mayor contratación de personas en los sectores como electricidad (9,9%), servicios (7,0%), minería (5,2%) y comercio (3,5%). En esa misma línea, las expectativas de contratación para los próximos 6 meses registraron 19 puntos en junio, el nivel más alto desde agosto de 2014. Asimismo, la disipación de las presiones inflacionarias permitirá una mejora de la capacidad adquisitiva de las familias y mejores condiciones para el financiamiento. Al respecto, la inflación registró un incremento de 5,9% en julio de 2023, por debajo del registro de junio de 2023 (6,5%), y se desacelera por sexto mes consecutivo, explicado por una moderación en el precio de los alimentos de la canasta básica familiar como el pescado (-2,5%, junio de 2023: 24,9%) y papa (-10,8%, junio de 2023: 4,6%). En efecto, el crédito de consumo se mantiene dinámico al haber crecido 14,8% en junio de 2023, manteniendo aumentos de dos dígitos durante dieciséis meses consecutivos.

El consumo privado será favorecido por las medidas de apoyo implementadas por el Gobierno para los hogares vulnerables. El Gobierno está implementando medidas temporales en 2023 para sostener el consumo privado de los hogares más vulnerables, y combatir la pobreza y la inflación. Como parte del plan Con Punche Perú, en 2023, se están ejecutando medidas por un monto mayor a S/ 2,2 mil millones (0,3% del consumo privado de 2023), de las cuales ya se ejecutaron S/ 1,9 mil millones a julio de 2023. Ello será complementado con las intervenciones de la extensión del plan Con Punche Perú, que incluye un conjunto de medidas específicas para luchar contra la pobreza por S/ 1 165 millones (0,2% del consumo privado de 2023) como una mayor cobertura de programas sociales (Juntos, Contigo y otros) e incremento del vale de descuento FISE. Adicionalmente, la SBS³⁹ proyecta que los trabajadores retiren del fondo de las CTS aproximadamente S/ 6 000 millones en 2023, monto similar al registrado en 2022.

Demanda externa

Las exportaciones de bienes y servicios crecerían 1,7% en 2023 y 4,9% en 2024, favorecidas por los mayores volúmenes tradicionales -principalmente de cobre- y no tradicionales, destacando los envíos agropecuarios; además de la recuperación de las exportaciones de servicios asociadas al turismo, ante la disipación de la conflictividad social y medidas para reactivar el turismo.

Las exportaciones de bienes crecerían 1,1% en 2023 y 4,3% en 2024 debido al incremento de las exportaciones tradicionales mineras, y de productos no tradicionales del sector agroexportador y pesquero. En línea con la mayor oferta minera, las exportaciones tradicionales aumentarían por mayores volúmenes de cobre y molibdeno de Quellaveco; y de hidrocarburos debido a la recuperación de la producción de los lotes de gas. Por el contrario, las exportaciones de harina de pescado tendrán una dinámica diferenciada entre 2023 y 2024. En particular, en 2023, caerían por el menor desembarque de anchoveta ante la no apertura de la primera temporada de pesca -principalmente por condiciones biológicas adversas y el desarrollo del

³⁹ <https://elperuano.pe/noticia/211475-sbs-trabajadores-habrian-retirado-s-6000-millones-de-cuentas-cts-el-2022>



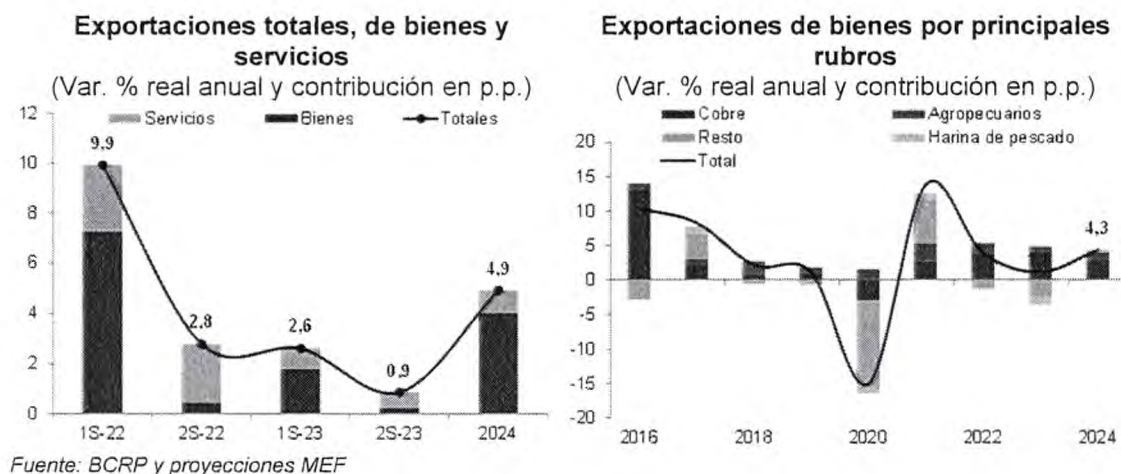
fenómeno El Niño-; mientras que, en 2024, los envíos se recuperarían ante la progresiva normalización de las condiciones climáticas que favorecería a la captura de anchoveta. Por su parte, las exportaciones no tradicionales estarían sostenidas por el crecimiento de los envíos de agroexportación, principalmente de frutas, y productos pesqueros de consumo humano directo; además de la mejora de la demanda externa de nuestros principales socios comerciales. Por ejemplo, en el 1S2023, aumentaron los envíos de paltas (27,5% nominal), arándanos (26,4%) y uvas (15,8%), hacia EE. UU. y Europa, y se proyecta un dinamismo creciente en los siguientes meses, lo que permitirá que Perú siga siendo uno de los principales agroexportadores del mundo. Cabe mencionar que, en 2022, Perú se ubicó en la posición N°6 del ranking de principales agroexportadores de América Latina y el Caribe, por productos que lideran las primeras posiciones en el ranking mundial: los arándanos y la quinua ocuparon el primer lugar; y las uvas, paltas y mangos, el segundo lugar. Asimismo, las exportaciones del sector pesquero se incrementarán por envíos de pota -principalmente por la mayor disponibilidad⁴⁰, que impulsó un crecimiento de 37,7% en los envíos pesqueros no tradicionales en el 1S2023-, sumado a la recuperación gradual de las exportaciones de conchas de abanicos y langostinos en 2024. Adicionalmente, se espera un incremento de la demanda de productos manufacturados como químicos, textiles y siderometalúrgicos en 2024 asociado a la recuperación de la actividad económica de los socios comerciales, luego de mostrar una ralentización en 2023. Además, la demanda de las exportaciones no tradicionales será favorecida por los acuerdos económicos vigentes y por entrar en vigencia, dada las negociaciones actuales con Hong Kong y países de Centroamérica, la adhesión del Reino Unido al CPTPP⁴¹, entre otros importantes tratados comerciales.

En la misma línea, las exportaciones de servicios aumentarían 10,1% en 2023 y 11,8% en 2024, debido al gradual restablecimiento del flujo de pasajeros no residentes, impulsadas por medidas para la recuperación del turismo. Por ejemplo, se están implementando medidas como parte de Con Punche Turismo para mejorar las condiciones para la facilitación y seguridad turística en los destinos, y de conectividad para el fortalecimiento de la oferta turística del país. Adicionalmente, Mincetur sigue trabajando en mejorar los acuerdos comerciales como la optimización del acuerdo comercial con China, que profundizará la comercialización en temas de comercio electrónico y servicios; y la entrada en vigencia del acuerdo de profundización económica comercial con Brasil, el cual pretende impulsar y fortalecer el comercio de servicios, e inversiones bilaterales. Además, considerando la creciente importancia del uso de tecnologías digitales, a través del PENX 2025 (Plan Estratégico Nacional Exportador), Mincetur continúa impulsando la mayor competitividad e internacionalización de empresas por medio de la transformación digital y desarrollo del *e-commerce* en el país⁴².

⁴⁰ Esto debido a temperaturas más cálidas del mar y la mayor demanda del continente asiático.

⁴¹ El 16 de julio de 2023, se firmó el Protocolo de Adhesión del Reino Unido al CPTPP. Una vez este Protocolo entre en vigor, el Reino Unido, segundo socio comercial al que se dirigen los envíos no tradicionales peruanos (luego de EE. UU.), y será la primera economía que se adhiere al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

⁴² Es preciso mencionar que, se han realizado gestiones por parte de Mincetur y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, con la finalidad de realizar un estudio sobre el estado actual del comercio electrónico en el Perú, y tomar acciones sobre el desarrollo del comercio electrónico en mejoras de la competitividad.



PBI por sectores

Los sectores primarios crecerían 2,0% en 2023 y se acelerarían a 4,3% en 2024, impulsados por el incremento de la oferta minera ante la mayor producción de Quellaveco y la normalización de operaciones de grandes minas de cobre; no obstante, los sectores agropecuario y pesca, tras ser afectados por choques climatológicos (ciclón Yaku y FEN costero vigente) en el 1S2023, registrarían una recuperación progresiva a partir del 2S2023 y a lo largo de 2024, en línea con la disipación de los choques de oferta.

Los sectores no primarios crecerían 0,8% en 2023 y 2,7% en 2024, apoyados por la resiliencia de los sectores asociados al consumo ante la disipación de conflictos sociales, recuperación del turismo y una menor inflación. En la primera mitad de 2023, tanto los sectores asociados al consumo como los asociados a la inversión se han visto afectados por la ocurrencia de la conflictividad social que paralizaron las actividades económicas sobre todo en la zona sur del país, las condiciones financieras menos favorables, y el debilitamiento de la inversión privada ante la finalización de la construcción de Quellaveco. Sin embargo, a partir del 2S2023, los sectores asociados al consumo e inversión mejorarán de forma progresiva. En efecto, la mejora de los rubros vinculados con el consumo estará sostenida por la recuperación de la demanda interna, en línea con el mayor empleo y la actividad turística. En particular, en julio de 2023, arribaron 263 mil turistas extranjeros a Perú, lo que representa un incremento de 11,6% respecto a julio de 2022 y 83,9% en comparación a enero de 2023 (mes de mayor conflictividad social). En esa misma línea, Mincetur prevé el arribo de 3,2 millones de turistas internacionales en 2024 (45,5% mayor respecto a lo esperado para 2023 y por encima de lo registrado en años previos). Además, el flujo de viajes del turismo interno seguirá siendo dinámico, y alcanzaría un aproximado de 41,6 millones de viajes en 2024 (2023: 34,2 millones; 2022: 27,1 millones; 2021: 16,5 millones), en un contexto donde se están implementando programas que permiten el crecimiento del sector. Por su parte, a partir del 2S2023, los rubros vinculados con la inversión estarían favorecidos por la recuperación de las inversiones y medidas del plan Con Punche Perú, las cuales impulsarán una mayor demanda de productos asociados a la inversión como cemento, minerales no metálicos, productos metálicos y otros relacionados con la construcción. Cabe mencionar que, dentro de las medidas establecidas por el Gobierno para reactivar a las MYPE, se encuentra el programa Impulso



MYPERÚ, el cual está dirigido a facilitar el acceso al financiamiento de las MYPE de todos los sectores económicos.

Balances Macroeconómicos

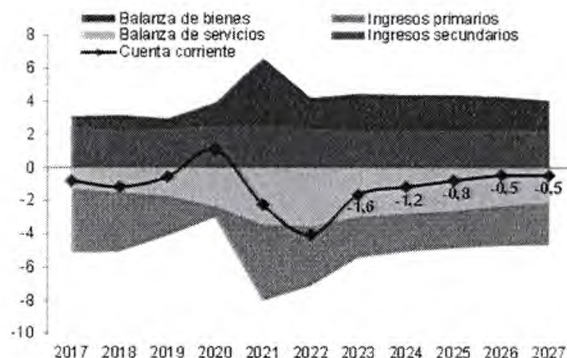
La cuenta corriente registraría un déficit promedio de 0,9% del PBI entre 2023 y 2027, menor a lo alcanzado en 2022 (-4,0% del PBI), y por debajo de lo registrado en los últimos 10 años (2013-2022: -2,3% del PBI), sostenido por un superávit comercial asociado a la mayor oferta exportable primaria y a la recuperación de los términos de intercambio, pero contrarrestado por los déficits en la balanza de servicios e ingresos primarios, en un contexto internacional que mejora progresivamente. En el horizonte de proyección 2023 – 2027, la balanza de bienes sería superavitaria (4,3% del PBI y US\$ 13 mil millones en promedio), ratio mayor al año previo (2022: 4,2% del PBI), favorecido por la recuperación de los términos de intercambio, los cuales se incrementarían 0,3% en promedio, ante la menor caída de los precios de exportación en comparación con los precios de importación. Así, en promedio, las exportaciones de bienes crecerían 2,1%⁴³ en promedio, y alcanzarían un monto de aproximadamente US\$ 70 mil millones, equivalentes a 23,0% del PBI, ante la mayor exportación de productos tradicionales mineros como cobre, molibdeno, oro y zinc, por la mayor producción de Quellaveco, y el inicio de nuevas minas como Romina, San Gabriel y Corani; mientras que, las importaciones crecerían 1,4%⁴⁴ en promedio (US\$ 56 mil millones, equivalentes a 18,7% del PBI) explicado -principalmente- por la recuperación de la demanda interna. Por su parte, la balanza de servicios alcanzaría un déficit promedio de 2,6% del PBI en el horizonte de proyección, menor a lo registrado en 2022 (-3,5% del PBI), debido a la mejora progresiva en el arribo de turistas no residentes al Perú, y a la caída en los precios de fletes internacionales. Por su parte, el déficit de ingresos primarios sería equivalente a 4,9% del PBI en promedio, menor a lo registrado en 2022 (-7,1% del PBI), explicado por los menores egresos del sector privado, por la disminución de las utilidades, principalmente las del sector minería en línea con los menores precios de los *commodities* de exportación. Finalmente, los ingresos secundarios se mantendrían en promedio en 2,2% del PBI en el horizonte de proyección, asociado en su mayoría a las remesas de peruanos desde el exterior en línea con la mejora gradual de la actividad económica mundial.



⁴³ En términos nominales.

⁴⁴ En términos nominales.

Cuenta corriente por componentes (% del PBI)



Fuente: BCRP, Sunat-Aduanas y proyecciones MEF.

Balanza de bienes (Miles de millones de US\$, % del PBI)



La cuenta financiera sería equivalente a 1,4% del PBI entre 2023-2027, menor a lo registrado en 2022 (3,8% del PBI) y en los últimos 20 años (2003-2022: 4,1% del PBI), sostenida por los flujos de financiamiento externo privado en un entorno de recuperación de la actividad económica, que compensará el menor financiamiento público. Por el lado del sector privado, los pasivos estarán sostenidos por la inversión extranjera directa en el país (IED), equivalentes a 3,5% del PBI en promedio entre 2023 y 2027 (1T2023: 4,1% del PBI), aunque en niveles menores a lo registrado en 2022. Cabe mencionar que, la reinversión de utilidades alcanzó un ratio de 4,6% del PBI en el 1T2023 -equivalente al 72% de las utilidades de IED y en línea con el flujo de ingresos primarios del sector privado. Por el lado del sector público, se espera una posición menos deudora para el promedio 2023-2027, en comparación a 2021 y 2022, debido a las menores necesidades de financiamiento para el sector público y mayores amortizaciones por préstamos netos. Finalmente, el flujo de financiamiento externo de largo plazo del sector privado para el horizonte de proyección 2023-2027, sería menor al de 2022, principalmente asociado a flujos más bajos de IED y menores préstamos netos de largo plazo.

Precios y tipo de cambio

En 2024, de acuerdo con la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP – julio 2023, se asume que la inflación acumulada registraría una variación de 3,0%, ubicándose por encima del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, en referido año, el tipo de cambio promedio se situaría en alrededor de S/ 3,74 por dólar⁴⁵.

Finanzas Públicas

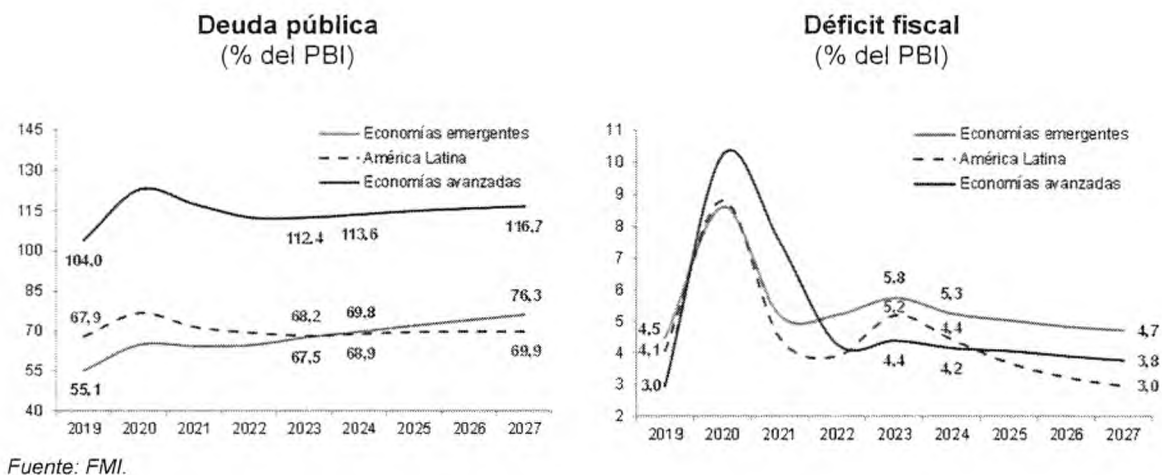
Las finanzas públicas continúan desarrollándose en medio de la incertidumbre global respecto a las perspectivas económicas que implica mayores presiones sobre el déficit fiscal y la deuda pública, especialmente para los países que erosionaron su espacio fiscal tras la pandemia. En particular, las condiciones financieras adversas podrían tener consecuencias negativas para las

⁴⁵ En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 4 de agosto de 2023.



economías emergentes, principalmente a través de la ralentización del crecimiento económico y un mayor nivel de déficit fiscal. Además, existe una mayor presión al gasto público (y, con ello, al déficit fiscal), dadas las crecientes tensiones sociales y políticas, y fenómenos climáticos. Respecto a este último punto, se debe considerar que la ocurrencia de desastres naturales puede tener impactos significativos en la actividad económica y en las cuentas fiscales de un país, especialmente ante los efectos del cambio climático.

Es por ello que, en abril, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estimó un aumento en el déficit fiscal para 2023, así como un mayor nivel de deuda pública, principalmente por el mayor pago de intereses de la deuda en economías emergentes. Dicha entidad indicó que, si bien algunas economías emergentes ajustarían su gasto público, culminarían el año con un mayor déficit fiscal debido a menores ingresos fiscales ante la normalización de los precios de las materias primas. Vale acotar que para América Latina se proyectó un incremento en el déficit fiscal pasando de 3,9% del PBI en 2022 a 5,2% del PBI en 2023. En 2024, si bien se espera que los países ajusten sus déficits fiscales, hacia adelante la deuda pública retomaría una tendencia alcista explicada por mayores déficits primarios en economías avanzadas y mayor pago de intereses en economías emergentes. Así, en 2024, se observarían ajustes fiscales moderados, los cuales no serían suficientes para evitar un aumento de la deuda. Por ejemplo, si bien el déficit fiscal en América Latina se reduciría a 4,4% del PBI en 2024 (2023: 5,2% del PBI), la deuda pública aumentaría a 68,9% del PBI en 2024 (2023: 68,2% del PBI), deteriorando su posición respecto a periodos previos a la pandemia.



El rol de la política fiscal en esta coyuntura mundial es clave para promover la estabilidad económica y mitigar los riesgos para las finanzas públicas. El FMI ha reiterado que los países necesitarán adoptar una posición fiscal prudente que brinde soporte a las decisiones monetarias orientadas a reducir la inflación⁴⁶. En esa línea, las medidas fiscales que se adopten deben ser focalizadas, buscando apoyar a los sectores más vulnerables. Además, diversas entidades internacionales recomiendan priorizar reformas

⁴⁶ FMI (2023) "Fiscal Policy Can Promote Economic Stability and Address Risks to Public Finances" y FMI (2023) "World Economic Outlook, Update, Near term resilience, persistent challenges, July 2023".

estructurales que aumenten los ingresos fiscales permanentes, y que mejoren la eficiencia y priorización del gasto público⁴⁷, a fin de fortalecer la sostenibilidad fiscal y generar espacio fiscal para enfrentar la materialización de futuros riesgos.

Asimismo, será necesario cohesionar esfuerzos para mejorar la recaudación y la eficiencia del gasto público, a fin de procurar la sostenibilidad de las cuentas fiscales. Por un lado, el FMI enfatiza que el reto de implementar una política fiscal que contribuya al objetivo de revertir el aumento de la inflación es significativo, dadas las demandas apremiantes de gasto social en la región. Por ello, remarca que serán necesarios tanto esfuerzos desde el frente tributario y del gasto público, a través del incremento permanente de los ingresos fiscales, así como de la generación de ahorros considerando el alto margen para reducir las ineficiencias en el gasto público. Por su parte, el BID plantea opciones de política desde cuatro frentes para fortalecer las cuentas fiscales en la región ante la ocurrencia de choques⁴⁸. Primero, priorizar acciones para mejorar la eficiencia del gasto público y la recaudación tributaria. Una mayor focalización de las transferencias y el aumento de la calidad de la inversión pública en todas las etapas de los ciclos de proyectos son tareas pendientes que podrían ahorrar más del 4% del PBI, según el BID⁴⁹. Segundo, incrementar los ingresos a través de medidas que contemplen la ampliación de la base tributaria mediante mecanismos que reduzcan la evasión tributaria y limiten las exoneraciones cuando sean innecesarias. Tercero, fortalecer las instituciones fiscales, como reglas fiscales que mantengan la deuda pública en niveles prudentes y sostenibles, y comités fiscales independientes. Por último, el BID enfatiza que la composición de la deuda importa tanto como su nivel. Así, sugiere adoptar estrategias que optimicen la composición de la deuda pública, que permita reducir su exposición a los riesgos de tasa de interés⁵⁰, de refinanciamiento⁵¹ y de tipo de cambio.

En el caso de Perú, el sólido desempeño fiscal del país registrado en los últimos años, sumado a su largo historial de gestión fiscal responsable y prudente, le permite tener una mayor capacidad de respuesta frente a la materialización de los riesgos latentes sin socavar su sostenibilidad fiscal. Cabe señalar que tras un periodo de suspensión de reglas fiscales por la pandemia entre 2020 y 2021, Perú fue uno de los primeros países de la región en aprobar y establecer claramente un retorno gradual y ordenado a las reglas fiscales de mediano plazo. Así, en 2022, el déficit fiscal se redujo a 1,7% del PBI (2021: 2,5% del PBI; 2020: 8,9% del PBI) y la deuda pública se ubicó en 33,8% del PBI, considerándose la menor deuda en América Latina. Tal desempeño fiscal permitió al Perú afianzar la recuperación de sus fortalezas



⁴⁷ Banco Mundial (2022) "Global Economic Prospects January 2022"; FMI (2021) "Fiscal Monitor, October 2021"; FMI (2022) "Fiscal Monitor, April 2022"; y FMI (2022) "Peru: Staff Concluding Statement of the 2022 Article IV Mission".

⁴⁸ BID (2023). Capítulo 3: Muchos retos y muchas opciones: la política fiscal ante los shocks, en: Preparando el terreno macroeconómico para un crecimiento renovado, marzo 2023.

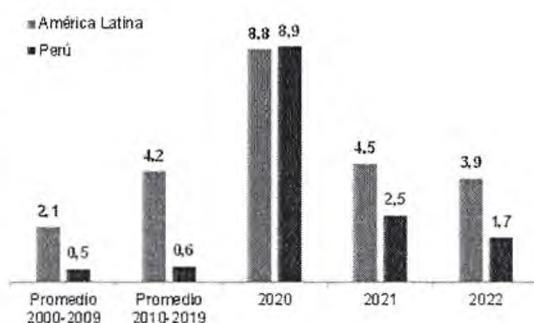
⁴⁹ BID (2018). Mejor gasto para mejores vidas: cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos / editado por Alejandro Izquierdo, Carola Pessino y Guillermo Vuletin. Washington, D.C.: BID, 2018.

⁵⁰ El riesgo de tasa de interés se refiere al incremento del pago de intereses frente a una subida de la tasa de interés de la deuda pública. Existe un mayor riesgo de tasa de interés cuando se tiene una mayor proporción de deuda pública en tasa variable.

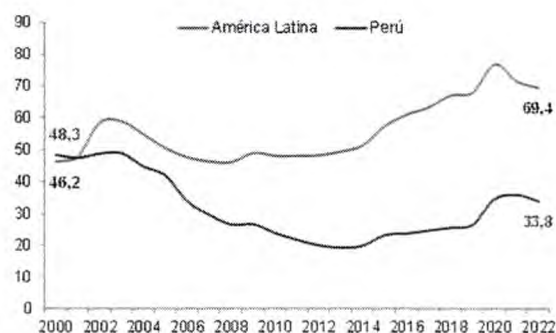
⁵¹ El riesgo de refinanciamiento se refiere a la posibilidad de refinanciar los vencimientos de la deuda a una tasa de interés más elevada o, en el extremo, que no se pueda realizar tal renovación. Existe un mayor riesgo de refinanciamiento cuando se tiene una alta concentración de vencimientos de la deuda pública en el corto plazo.

macrofiscales tras la pandemia y lograr una posición destacable en la región y entre los pares con similar calificación crediticia.

Déficit fiscal (% del PBI)



Deuda pública bruta (% del PBI)



Fuente: BCRP, FMI y MEF.

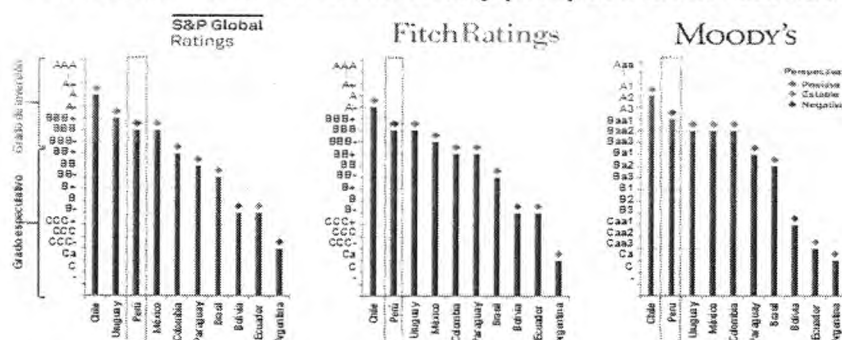
Estos resultados fiscales favorables se han materializado por una gestión fiscal responsable y prudente, lo cual ha permitido continuar acumulando activos macrofiscales para afrontar choques adversos. Así, los activos financieros del sector público ascienden a aproximadamente 13% del PBI a junio de 2023, de los cuales los recursos del Fondo Estabilización Fiscal (FEF) equivalen a 1,2% del PBI. Cabe indicar, que los niveles del FEF se han recuperado luego de haberse usado casi en su totalidad para contrarrestar los efectos de la pandemia de la COVID-19. Además, el país cuenta con una disposición de liquidez de líneas de créditos contingentes de alrededor de US\$ 1 700 millones a junio de 2023. Otra fortaleza relevante es que el país posee una adecuada estructura de deuda con una alta proporción de deuda a tasa fija (cerca del 90%) y con vencimientos a largo plazo (con una vida media de 12,2 años) que no generan presiones a las necesidades de financiamiento en el corto plazo. Cabe señalar que, la participación de la deuda en moneda nacional aumentó desde 6,3% en 2000 a 51,1% a junio de 2023. Contar con dicho perfil de deuda pública le permite al país mitigar riesgos financieros de tasas de interés, cambiarios y de refinanciamiento.

Estas fortalezas macrofiscales contribuyen a consolidar la confianza de los mercados financieros en el país, lo cual permite financiar inversiones públicas y privadas en condiciones competitivas y favorables. Dos indicadores que reflejan la confianza de los mercados financieros en un país son la calificación crediticia soberana y el riesgo país. Al respecto, Perú mantiene una de las mejores calificaciones y uno de los riesgos país más bajos y estables entre economías emergentes y de la región. Esto genera un entorno de mayor certidumbre y tasas de interés más atractivas en los mercados de capitales, permitiendo que el sector público y privado puedan llevar a cabo inversiones en condiciones competitivas que dinamicen la economía y mejoren el bienestar de los ciudadanos. Así, tomando como referencia tasas de intereses de mercado de bonos soberanos en dólares a 10 años, Perú y Chile tienen las tasas más bajas de la región, en promedio durante los últimos 12 meses, manteniéndose por debajo de la de Colombia, Brasil y México.

Una prueba reciente de la confianza de los inversionistas en los fundamentos macrofiscales del Perú es el éxito que tuvo la Operación de Administración de Deuda (OAD) realizada en junio de 2023. La OAD consistió en la recompra y/o intercambio de bonos soberanos en soles y globales, cuyo financiamiento fue mediante el nuevo bono soberano en soles con vencimiento en 2033. Dicha operación fue por un monto equivalente a S/ 20 mil millones (2,0% del PBI) y fue la más grande de la historia de la República y financiada íntegramente en soles. En la región, dicha operación fue la más grande en moneda local en lo que va de 2023. Notablemente, dicha operación ha contribuido a mejorar el perfil de la deuda pública del país al reducir el riesgo de tipo de cambio (por la reducción de la deuda pública en dólares) y el riesgo de refinanciamiento (por la reducción de la deuda pública con vencimientos en años cercanos a 2023).

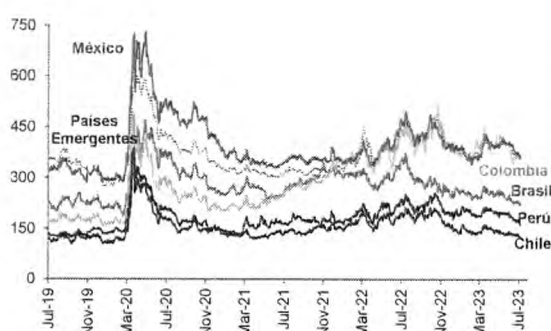


América Latina: Calificaciones y perspectivas crediticias



Fuente: S&P Ratings, Fitch Ratings, y Moody's.

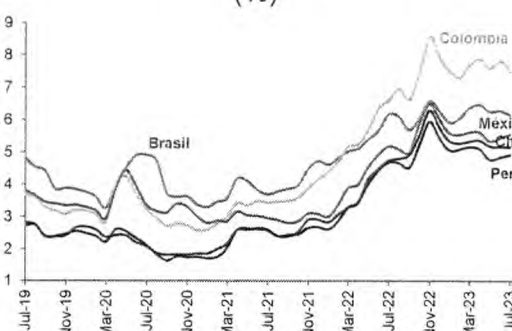
Riesgo país¹ (Puntos básicos)



1/ Riesgo país medido a través del EMBIG.

Fuente: Bloomberg.

Tasa de interés de bonos soberanos a 10 años en moneda extranjera (%)



Si bien la fortaleza fiscal del Perú es ampliamente reconocida y constituye un determinante para su calificación soberana, las agencias de calificación han advertido un posible deterioro en la misma debido, principalmente, a la incertidumbre política e institucional. Los factores políticos e institucionales cada vez ganan mayor peso en la evaluación que las agencias calificadoras realizan sobre la capacidad de pago del país, a pesar de la evidencia de una



trayectoria histórica destacable en el manejo de las finanzas públicas⁵². En ese sentido, las agencias calificadoras indicaron que una menor incertidumbre política y social, la continuidad del manejo prudente de las finanzas públicas, la implementación de reformas que promueven un crecimiento sostenible y una mejor gobernabilidad, permitirían mejorar la perspectiva y calificación crediticia del país.

En 2023, se espera que el déficit fiscal se ubique en 2,4% del PBI (2022: 1,7% del PBI) en un contexto de implementación de medidas fiscales para impulsar la economía y atender la emergencia climática, y ante una menor perspectiva para los ingresos fiscales. Cabe señalar que, a nivel relativo, el déficit fiscal de 2,4% del PBI será uno de los menores entre economías emergentes (promedio: 5,8% del PBI) y América Latina (promedio: 5,2% del PBI). Por su parte, la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) se reducirá a 33,6% del PBI en 2023 desde 33,8% del PBI en 2022, continuando con su trayectoria decreciente, y contribuyendo al objetivo de conservar unas finanzas públicas sostenibles. Al igual que en años previos, Perú mantendrá su deuda pública bruta notablemente por debajo del promedio de economías emergentes (67,5% del PBI) y de América Latina (68,2% del PBI).

La caída de los ingresos fiscales está asociada a la disipación de factores de carácter temporal que acentuaron la recaudación en 2022 y al deterioro del panorama local. Pese a ello, los ingresos alcanzarán 20,4% del PBI, nivel relativamente elevado respecto al periodo prepandemia (promedio 2015-2019: 19,2% del PBI), lo cual permitirá sostener un gasto público de 21,2% del PBI. En 2023, se espera que los ingresos disminuyan 6,3% real, situación ya prevista en anteriores informes debido a la moderación de las cotizaciones de las materias primas (con respecto a los niveles históricos alcanzados en el 1S2022) y a un menor resultado de la regularización del impuesto a la renta (frente al registro histórico obtenido en 2022). No obstante, la caída ha sido un poco mayor a la esperada debido a un debilitamiento de la actividad económica, en un contexto no previsto en el MMM previo (conflictos sociales y eventos climatológicos). En tanto, el gasto no financiero se situará en 21,2% del PBI (promedio 2015-2019: 20,2% del PBI), y busca entender las prioridades del presupuesto, financiar el plan Con Punche Perú, y atender la emergencia ocasionada por los fenómenos climatológicos. Cabe destacar que, en el año, la inversión del sector público no financiero alcanzará aproximadamente S/ 53 mil millones y crezca 4,5% real, 1,7 veces el promedio histórico (promedio 2010-2019: S/ 30,4 mil millones).

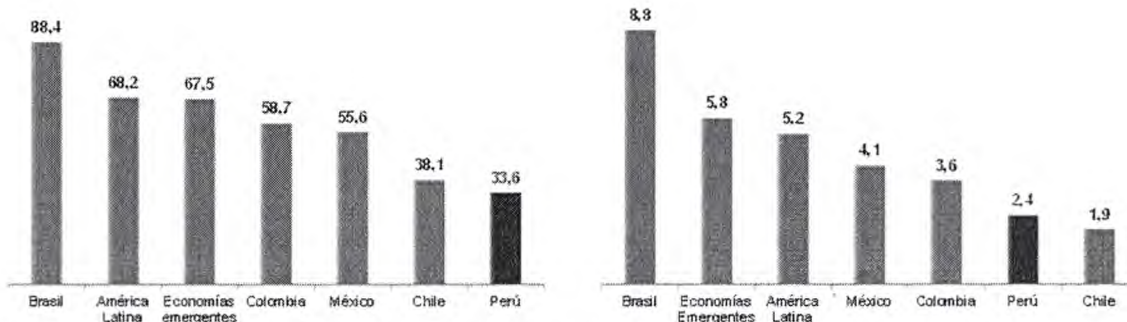
⁵² Moody's (2023) – "Moody's changes outlook on Peru's Baa1 rating to negative; affirms ratings".

S&P (2022) – "Peru Outlook Revised to Negative on Heightened Political Risk; 'BBB/A-2' Foreign Currency Ratings Affirmed".

Fitch Ratings (2022) – "Fitch Revises Peru's Outlook to Negative from Stable; Affirms at 'BBB'".

Deuda pública, 2023 (% del PBI)

Déficit fiscal, 2023 (% del PBI)



Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF

En 2024, el déficit fiscal se reducirá 0,4 p.p. del PBI (desde 2,4% del PBI en 2023 a 2,0% del PBI en 2024) y la deuda pública continuará con su trayectoria descendiente (desde 33,6% en 2023 a 33,5% del PBI en 2024), manteniéndose como la menor entre países de la región y emergentes. Para 2024 se plantea un escenario retador debido a la posible ocurrencia de un evento climático relevante que podría tener implicancias adversas sobre el bienestar de la población. A tal efecto, es necesario financiar acciones preventivas que permitan dar atención inmediata ante la materialización de un FEN costero con magnitud moderada-débil.

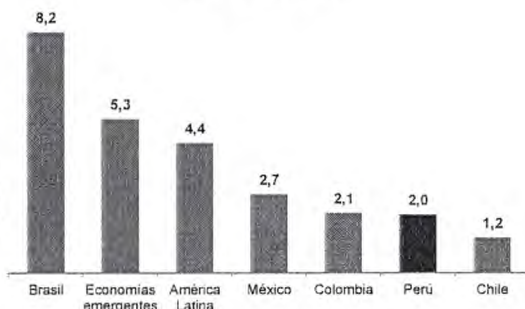
- En cuanto a los ingresos fiscales, se espera que se recuperen y crezcan 3,3% real y alcancen 20,5% del PBI, en un contexto de mejora de la actividad económica y normalización de las cotizaciones de las materias primas y de la balanza comercial.
- Por su parte, el crecimiento del gasto no financiero se moderaría (1,5% real), en línea con la consolidación fiscal, y alcanzaría 20,9% del PBI, aún superior a los niveles prepandemia (promedio 2015-2019: 20,2% del PBI). Cabe señalar que la proyección del gasto público de 2024 define un límite máximo en la formulación del presupuesto anual.

Es importante indicar que, una mayor severidad de un evento climático adverso como es la ocurrencia de un FEN moderado-fuerte implicaría una respuesta de política fiscal adicional. Frente a esta situación, el país cuenta con capacidad de reacción y herramientas para afrontar tal choque. Concretamente, el Perú cuenta con unas finanzas públicas saludables, reflejadas en su deuda pública baja, favorable perfil de deuda pública (con alta proporción a tasa fija y con vencimientos a largo plazo) y acceso a tasas de interés favorables en los mercados de capitales.

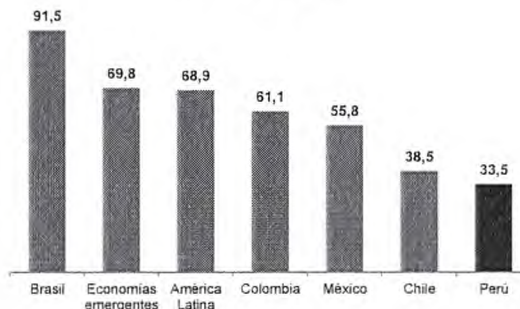




Déficit fiscal, 2024 (% del PBI)



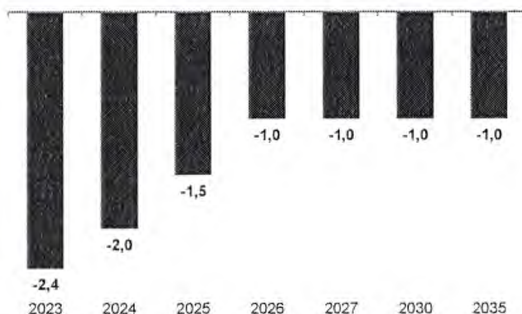
Deuda pública, 2024 (% del PBI)



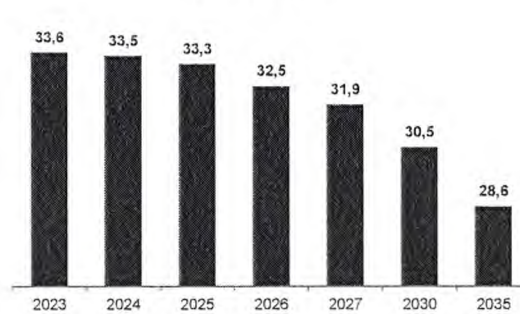
Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En el mediano plazo, se continuará la trayectoria de consolidación fiscal establecida en la Ley N° 31541, en la cual el déficit fiscal alcanzará su regla de mediano plazo de 1,0% del PBI en 2026 y la deuda pública mantendrá con una trayectoria decreciente, el cual tiene como objetivo preservar la sostenibilidad fiscal y recomponer el espacio fiscal para futuros eventos adversos. Tal proceso no comprometerá la recuperación y el dinamismo de la economía pues seguirá a una reducción gradual del déficit fiscal que, en concordancia con la Ley, se ubicará en 1,5% del PBI en 2025 y 1,0% del PBI en 2026 y en adelante. Asimismo, la deuda pública del país se ubicará en 31,9% del PBI en 2027, continuando por debajo del promedio de economías emergentes (76,3% del PBI) y de América Latina (69,9% del PBI) en el horizonte de proyección.

Resultado económico del SPNF (% del PBI)

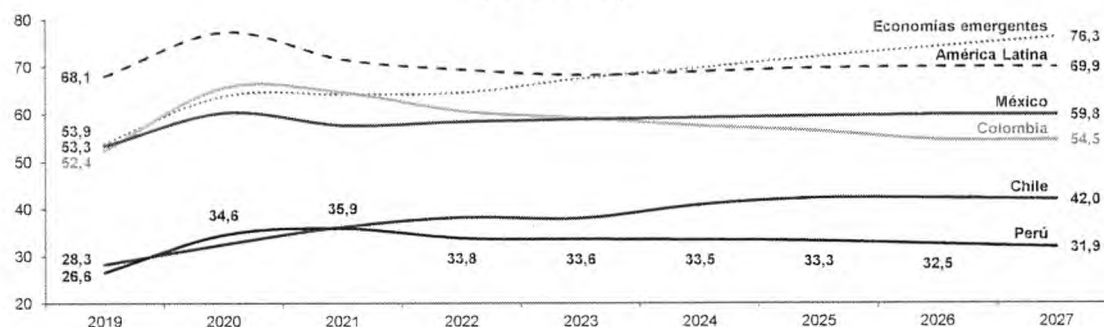


Deuda pública (% del PBI)



Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Deuda pública (% del PBI)



Fuente: BCRP, FMI, MEF y proyecciones MEF.



Es relevante mencionar que diversas entidades internacionales destacan la sostenibilidad fiscal del país y sus fortalezas fiscales. Por ejemplo, de acuerdo con el análisis de sostenibilidad de la deuda pública del FMI, la deuda pública de Perú seguiría siendo sostenible, inclusive bajo escenarios de estrés⁵³. Por su parte, Moody's⁵⁴ resalta la fortaleza fiscal del país al indicar que es uno de los más sólidos fiscalmente en su categoría de "Baa", ello explicado por su baja y favorable estructura de la deuda pública, una vida media alta y ahorros fiscales sustanciales, lo cual es un reflejo de una política fiscal prudente. Preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas es vital pues permite dar soporte a la estabilidad macroeconómica del país, aumentar su resiliencia a eventos adversos, mantener la confianza de los mercados financieros ligado a menores costos de financiamiento, e incrementar su espacio fiscal para llevar a cabo reformas estructurales que permitan un mayor crecimiento potencial y bienestar de los ciudadanos.

Entre 2025 y 2027, la reducción del déficit hacia su nivel de mediano plazo se sustentará en la estabilización de los ingresos y gastos fiscales hacia niveles cercanos a 20,0% del PBI. Para estos años, se prevé que los ingresos fiscales crezcan en promedio 3,1% real, ante la convergencia de la actividad económica y los precios de exportación hacia sus niveles de largo plazo, a lo cual se sumarán los efectos de las medidas para combatir el incumplimiento tributario que se adoptaron desde 2017. Al respecto, hacia 2026 se hará pleno uso de herramientas implementadas en años previos, como digitalización de operaciones o medidas antielusivas del marco normativo de la OCDE, entre otras, que fortalecerán las estrategias de control y prevención de la administración tributaria. En tanto, el gasto público registrará incrementos anuales promedio de S/ 9,2 mil millones, a pesar de esa expansión en términos del PBI el gasto irá convergiendo a los niveles prepandemia. A su vez, se espera que la inversión pública desempeñe un rol esencial en la recuperación económica y en la capacidad de resiliencia ante los efectos climatológicos.

El panorama externo plantea riesgos fiscales relevantes, lo cual exige que se continúen los esfuerzos para fortalecer la resiliencia fiscal desde distintos frentes. En el Perú, existe margen para incrementar los ingresos fiscales permanentes y reducir las ineficiencias en el gasto público. Una mayor

⁵³ FMI (2023) – "Peru: 2023 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Peru".

⁵⁴ Moody's (2022) - "Moody's changes outlook on Peru's Baa1 rating to negative; affirms ratings".



recaudación es necesaria para sostener a largo plazo niveles superiores de gasto público, especialmente en un país con significativas brechas sociales y de infraestructura como el Perú. Actualmente, los ingresos fiscales del país se encuentran rezagados (promedio 2010-2022: 20,5% del PBI) respecto a lo observado en América Latina (promedio 2010-2022: 29,2%) y la OCDE (promedio: 39,2% del PBI). Convergencia a tales niveles requiere de políticas que reduzcan las elevadas cifras de incumplimiento (IGV 2022: 30,3% e IR 2021: 33,1% de la recaudación potencial), mejoren la administración tributaria, otorguen progresividad al sistema, racionalicen beneficios, entre otros.

Además, es crucial que el país continúe desplegando acciones para reducir las ineficiencias del gasto público (estimadas en 2,5% del PBI, según el BID⁵⁵), en general, vinculadas a sobrecostos, filtraciones o duplicidad de funciones. Las acciones en tal sentido deben buscar optimizar los procesos de compras públicas, reducir las filtraciones de los programas sociales, mejorar el seguimiento y control de la planilla del sector público, y elevar la calidad de los servicios públicos. También, es esencial continuar mejorando la composición de la deuda pública y la reconstrucción de ahorros fiscales. Así, la implementación de políticas que aborden la baja recaudación, las ineficiencias del gasto público y la mejora en la gestión de activos y pasivos contribuirán a fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas.

1.3 MARCO JURÍDICO

Respecto al equilibrio presupuestario, cabe señalar que la presente Ley complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que los recursos han sido estimados de acuerdo a los créditos presupuestarios aprobados mediante la Ley de Presupuesto, a fin de atender su respectivo financiamiento; en ese sentido, encontramos el marco legal en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente:

“Artículo 78.- (...)

*El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.
(...).”*

Asimismo, es importante mencionar que la vigencia anual que tiene la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, responde a su estrecha vinculación con la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que mediante ambas Leyes se realiza la administración económica y financiera del Estado, conforme al siguiente mandato constitucional:

“Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. (...).”

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, normas modificatorias y complementarias, establece reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos

⁵⁵ BID (2018). Mejor gasto para mejores vidas: cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos / editado por Alejandro Izquierdo, Carola Pessino y Guillermo Vuletin. Washington, D.C.: BID, 2018.

fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público. Por ello, el referido Decreto Legislativo tiene regulado el siguiente principio general:

"Artículo 2. Principio General

2.1 El Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal, la predictibilidad del gasto público y el manejo transparente de las finanzas públicas, que permita la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas. Para ello, debe acumular superávits fiscales en los periodos favorables y permitir únicamente déficits fiscales moderados y transitorios en periodos de menor crecimiento.

2.2 El manejo transparente de las finanzas públicas se lleva a cabo mediante los mecanismos previstos en la normatividad vigente y siguiendo las mejores prácticas internacionales. Asimismo, la responsabilidad fiscal implica el compromiso a seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macro fiscal contenido en la presente norma, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica".

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios que rige al Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como establece los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente. Es por ello, que entre sus principios se encuentran los siguientes:

"Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

*1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

*2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.
(...)"*

1.4 JUSTIFICACIÓN

Al amparo del marco jurídico contemplado en las normas antes citadas, se justifica la aprobación de la presente Ley, la misma que permitirá que los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 cuenten con los recursos para su



financiamiento; y, de esta manera los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cumplirán con sus funciones, metas y fines institucionales.

1.5 CONTENIDO DE LA LEY

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 está compuesta por dos capítulos (con 10 artículos) y 2 disposiciones complementarias finales.

La presente Ley contiene, además de los montos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, las siguientes medidas:

- Estabilidad presupuestaria:

En el marco de las disposiciones reguladas por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, normas modificatorias y complementarias, en la Ley de Equilibrio Financiero se establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público.

Para dicho fin la **primera regla** para la estabilidad presupuestaria precisa que los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, constituyen los montos máximos de gasto, y a su vez condiciona la ejecución de dichos créditos presupuestarios a la percepción efectiva de los ingresos que lo financian.

Por otro lado, la **segunda regla** para la estabilidad presupuestaria, señala que la autorización de créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia, se implementan progresivamente y con sujeción a la real disponibilidad fiscal.

La **tercera y cuarta regla** se orientan a evitar la aprobación de normas que no cuenten con el financiamiento necesario para su implementación o que luego de un análisis costo- beneficio cuantitativo y cualitativo, devienen en innecesarias. Ello en atención a la exigencia básica de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos a cargo de las entidades que proponen la norma.

Es así que, en la tercera regla, se establece que en todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales propuestos. Asimismo, en la cuarta regla, se dispone como requisito para el inicio del trámite de una propuesta normativa que el pliego que propone la norma demuestre la disponibilidad de recursos, señale el impacto en el



Presupuesto del Sector Público y realice un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

- **Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2024:**

Esta medida permite que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, puedan darse en los casos en que como producto de la evaluación periódica realizada por la correspondiente Unidad Ejecutora de los recursos previstos en la indicada fuente de financiamiento, resulte necesario ajustar y actualizar los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional, incluyendo, de ser el caso, los recursos de las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas.



De acuerdo con información reportada por las respectivas Unidades Ejecutoras y el seguimiento que realiza la Dirección General del Tesoro Público del MEF, de la ejecución de las operaciones de endeudamiento con contratos suscritos que se encuentran en proceso de ejecución; se ha verificado que las mismas encaran situaciones de carácter normativo, técnico, institucional, entre otros, que generan una dinámica de la ejecución de las operaciones de endeudamiento, distinta a aquella que fue prevista para el año fiscal vigente.

La posibilidad de implementar estas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, permitirá la transferencia de partidas entre un pliego que proyecta una menor ejecución de los recursos de las operaciones de endeudamiento cuya ejecución está a su cargo, a favor de aquel pliego que requiere de un mayor marco presupuestal por motivos de tener una proyección de ejecución mayor a aquella que fue prevista al inicio del ejercicio presupuestal vigente.

Asimismo, permite que se puedan realizar las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

- **Incorporación de recursos de los procesos de concesión**

Se establecen los mecanismos de incorporación en el presupuesto institucional y fuentes de financiamiento correspondientes para los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos.

Para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión, se establece su incorporación mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego.



Asimismo, se establecen reglas especiales en los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad, permitiéndose con esta medida su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego.

Adicionalmente, como otra regla especial se contempla una excepción que busca mantener que los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, sigan siendo destinados a la ejecución de dichos programas. Esto, debido a que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 674, en los cuales se dispone distribuir a favor de los Fondos Sociales los recursos provenientes de los procesos de promoción, tiene como finalidad el desarrollo de infraestructura en la zona donde se encuentra el ámbito de influencia del respectivo contrato.

- **Gastos tributarios:**

Esta medida permite transparentar el estimado de los recursos que el gobierno deja de percibir como consecuencia de los beneficios tributarios otorgados a un grupo específico de actividades o contribuyentes, a los que se reducen o eliminan el pago de impuestos. Por lo que, en el presente artículo se detalla el monto de los gastos tributarios que se estiman para el año 2024 en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027, el cual asciende a S/ 17 175 000 000,00 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

- **Transferencia de utilidades del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE):**

Mediante la implementación de la medida propuesta, se espera que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera recursos al Tesoro Público con cargo a sus utilidades netas al Año Fiscal 2023, y de esta forma se logre generar un mayor espacio fiscal para el adecuado financiamiento de las demandas de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

La finalidad de la implementación de la medida propuesta es contar con recursos adicionales en el Tesoro Público, que permitan atender las demandas de gasto de los diferentes sectores y gobiernos subnacionales que forman parte proceso de elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

En ese sentido mediante correo electrónico de fecha 24.07.23, la Directora Ejecutiva del FONAFE, señala que se estima transferir recursos de sus utilidades netas del año 2023, hasta por la suma de S/ 1 000 millones, cifra que se sustenta en el flujo de caja proyectado, el mismo que considera las necesidades de financiamiento de las empresas bajo el ámbito del

FONAFE, así como su nivel de apalancamiento vía préstamo o aporte de capital.

Este espacio fiscal adicional es necesario, ya que los ingresos tributarios brutos del año 2023 se prevé disminuyan respecto al año 2022 (caída que se estima en un 3% anual), en consistencia con un menor precio de los commodities (cobre, oro, entre otros), se ha observado durante el año 2023 que el precio de dichos commodities se mantienen estables pero por debajo de lo observado en el año 2022, por lo que se prevé una menor recaudación tributaria en el año 2023 por concepto de Impuesto a la Renta de continuar los precios de los commodities en dichos niveles. Asimismo, la caída del tipo de cambio observada durante el año 2023 (-6,4% en julio 2023 respecto del cierre del año 2022), también afecta negativamente la proyección de recaudación tributaria del presente año fiscal.

Asimismo, de acuerdo al Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2023-2026, se espera que, en el año 2023, la deuda pública del Sector Público No Financiero se ubique en 33,3% del PBI, en consistencia con la consolidación fiscal implementada por el país. Por lo que, acorde con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal del país, se plantea una reducción gradual del déficit fiscal hasta ubicarlo en 1% del PBI desde 2026 en adelante. Bajo dicha consolidación fiscal, la deuda pública se ubicará en 32% del PBI en 2026 y con una trayectoria decreciente para los siguientes años.

En este sentido, el espacio disponible para el endeudamiento irá disminuyendo en dicho periodo, por lo que será necesario contar con recursos adicionales que viabilicen la atención de la demanda de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales.

- **Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:**

Garantizar la disposición de los recursos provenientes de retribuciones provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), en favor del fideicomiso constituido para el efecto por la normatividad aplicable.

El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2005, autorizó, entre otros, a las entidades y organismos del Gobierno Nacional a constituir fideicomisos con los recursos que aporte los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución, de los distintos proyectos de concesión.

En el marco del contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y modificatorias, de los contratos de Concesión del primer y segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se suscribió el contrato de Fideicomiso para la Administración de Flujos de Cofinanciamiento de Aeropuertos de Provincias y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional





Jorge Chávez, entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE S.A.), fideicomiso que fue autorizado mediante el Decreto Supremo N° 137-2006-EF.

Es objeto del referido Contrato de Fideicomiso administrar parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), para destinarlos a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y al cofinanciamiento por parte del Estado de los Aeropuertos de provincia concesionados.

En el marco de las normas legales mencionadas y el citado contrato, se propone la transferencia directa, por parte de la Dirección General del Tesoro Público de los recursos provenientes de la concesión a la cuenta del fideicomiso constituido para el efecto.

- **Emisión de Letras del Tesoro Público:**

El objeto de la presente medida es emitir Letras del Tesoro Público (LTP) como un instrumento financiero, el cual por su frecuencia de emisión brindará referencias válidas para completar el tramo corto de la curva de rendimientos soberana (referencia libre de riesgo). Además, los recursos de estas emisiones puedan financiar temporalmente el presupuesto de caja y proyectos de inversión.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, las LTP son títulos valores que emite el MEF, a plazos menores de un año, con la finalidad de financiar las necesidades estacionales del Presupuesto de Caja, y promover el desarrollo del mercado de capitales.

Para el Año Fiscal 2024 se estima pertinente la emisión de LTP, toda vez que estos instrumentos financieros representarían un alivio para las necesidades de financiamiento de corto plazo, ya que se podrían utilizar los recursos obtenidos a través de emisiones de LTP, aprovechando el mecanismo de fungibilidad para presiones temporales en el presupuesto. Por otro lado, funciona como una opción de ahorro para el mercado, lo cual promueve el desarrollo de instrumentos de ahorro interno en el país. La emisión de LTP refuerza el rol del Tesoro Público como proveedor de referencias soberanas en el corto plazo y también soporta los lineamientos de la Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos (EGIAP) de fortalecer el desarrollo del mercado de valores de deuda pública.

El monto máximo autorizado para la emisión de LTP desde el año 2017 hasta el 2020 ascendió a S/ 3 000 millones por año, correspondiente a un plan de emisiones de plazos trimestrales para 3, 6, 9 y 12 meses; los montos colocados en estos años superaron los montos autorizados; conservando la frecuencia de las emisiones y brindando además referencias válidas para completar el tramo corto de la curva de rendimientos soberana.

El costo financiero de la emisión de LTP está relacionado con su tasa de rendimiento, cuyo valor depende de las condiciones del mercado. Por otro lado, en la medida que estos recursos forman parte de la CUT, generan un rendimiento que mitiga el costo financiero de estos instrumentos.

- **Autorización de uso de recursos para la construcción de planta de fraccionamiento:**

El objetivo de la medida con el Proyecto "Construcción de la planta de fraccionamiento de GLP en la provincia de La Convención", ubicado en la Región Cusco para mejorar las condiciones de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) e incentivar el consumo de este en los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios.



En el país actualmente existen brechas de cobertura de capacidad instalada de producción de GLP. Cabe mencionar que el GLP es el tercer combustible de mayor consumo a nivel nacional con una demanda de 65 mil barriles por día. Dicho combustible es usado principalmente para la generación de energía en usos de cocción de alimentos, uso vehicular, entre otros. Asimismo, según los beneficios sociales más importantes, se estima que la población de los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios que emplean leña, migrarán al uso de GLP. De acuerdo a ello, el proyecto resulta necesario para acortar las citadas brechas de cobertura y generar beneficios evitando costos en temas de salud, tales como enfermedades respiratorias u otros; asimismo, los ambientes domésticos serán más cómodos y menos contaminantes por el material particulado que genera el quemado de leña.

En efecto, las principales características del Proyecto son:

- Mejora de las condiciones de acceso al GLP e incentivo a su consumo en los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios (se estima 30300 beneficiarios directos).
- Construcción de una Planta de Fraccionamiento de Líquido de Gas Natural (LGN), con capacidad de procesamiento de 3200 BPD, a fin de producir 1600 Barriles de Petróleo Diarios (BPD) de GLP.
- Instalación de una Planta Envasadora y despacho a granel de GLP con capacidad de diseño de 95 BPD.

Los beneficiarios de la medida serán los usuarios de GLP, personas que migran del uso de leña, carbón o bosta al uso del GLP, de los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios (se estima 30300 beneficiarios directos).

Según el Convenio N° 02-2010-MEM, suscrito por las entidades involucradas en la ejecución del Proyecto, corresponde el 33.34 % del financiamiento total del citado Proyecto al Ministerio de Energía y Minas; por lo que corresponde transferir al Gobierno Regional de Cusco la suma de S/ 21 000 000,00 (VEINTIÚN MILLONES y 00/100 SOLES) para continuar con la ejecución física y financiera del Proyecto de inversión de Código Único N° 2302972, con cargo a saldos de Balance de la Unidad



Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, en el marco el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural. Para la aplicación de la medida no se consideran los conceptos de ingreso previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Autorización de uso de recursos para área de influencia minera:**

El objetivo de la medida es financiar proyectos orientados a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollan actividades relacionadas al Sub-Sector Minas.

La propuesta normativa redundará en los siguientes beneficios:

- a) Los flujos incrementales de ingresos que los hogares beneficiarios podrán generar, producto del acceso a la nueva infraestructura, servicios básicos, entre otros.
- b) Se busca la integración, disminución de la conflictividad social, entre otros aspectos relevantes para el desarrollo.

La población beneficiaria será la que se encuentra comprendida en el área de influencia de los proyectos mineros.

El costo de la medida es hasta la suma de S/ 4 611 401,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a financiarse con incorporación de recursos de los Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas. Para la aplicación de la medida no se consideran los conceptos de ingreso previstos en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Prórroga de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019:**

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

***"TERCERA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, gastos relacionados a la implementación de infraestructura de contingencia en ambientes cedidos por otras entidades del Sector Público, bajo cualquier modalidad contractual, que permitan el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección de los activos críticos nacionales en el marco del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM."*

La medida de prórroga permitirá autorizar a las entidades del Gobierno Nacional a realizar gastos por ambientes cedidos por otras entidades, para la contingencia de activos críticos nacionales.



De acuerdo al Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, los Activos Críticos Nacionales (ACN) son los recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinados a cumplir con dicho fin, haciendo posible satisfacer las necesidades vitales de la población, así como también, permiten el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública. Con esta finalidad, se propone este artículo, que permitirá el uso de los ambientes disponibles de las entidades del Sector Público, para la implementación de infraestructura de contingencia, con las medidas de seguridad necesarias.

Es preciso mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene suscrito, desde setiembre de 2019, y por un periodo de diez (10) años, un Contrato de Comodato con el Banco de la Nación; el cual sede temporalmente en uso y a título gratuito un espacio físico de 38.17 m2 en el ambiente del 4to piso de su Sede Central, el que será utilizado por el MEF para el alojamiento de su Centro de Procesamiento de Datos de Contingencia (Sala Blanca), que permitirá el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), evitando ante cualquier evento disruptivo la suspensión de este servicio esencial e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos del Sector. Asimismo, el MEF estará a cargo de la instalación e implementación de la infraestructura que implique.

- **Prórrogas de artículo 18 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023:**

El artículo 18 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

“Artículo 18. Transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley 20530

18.1 Autorízase la transferencia en el Año Fiscal 2022, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la administración y pago de las pensiones del Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, y sus normas complementarias, de las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), así como de aquellas empresas liquidadas o en proceso de liquidación, disueltas o en proceso de disolución del FONAFE. La ONP asume la sucesión procesal en aquellos procesos judiciales que se encuentren en trámite para el pago de las pensiones del Decreto Ley 20530.

18.2 A pedido de cada empresa o entidad y previa opinión favorable de la ONP, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se efectiviza la transferencia de la administración y pago de los pensionistas, así como la sucesión procesal en aquellos procesos judiciales que se encuentren en trámite, a que se refiere el numeral precedente, debiéndose precisar la fuente de financiamiento, monto de la reserva actuarial, monto de la contingencia judicial y



de los costos de su gestión, hasta la total extinción de las respectivas obligaciones, así como las transferencias de los mismos.

18.3 Las empresas y entidades del Estado a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, transfieren oportunamente a la ONP el acervo documentario pensionario y/o cualquier otra información necesaria para la administración y pago de los pensionistas, así como toda la información y/o documentación de los procesos judiciales en trámite, conforme lo establezca y solicite la ONP.

18.4 Para efectos de la aplicación e implementación de lo dispuesto en el presente artículo, se autoriza a la ONP la contratación de personal, bienes y/o servicios necesarios para la atención de la administración y el pago de las pensiones del Decreto Ley 20530, y de su contingencia judicial.

18.5 Los registros de pensionistas son actualizados por la ONP en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), siendo responsable dicha entidad por la adecuada incorporación y modificación del registro que se efectúe en el citado aplicativo."

El artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispuso:

"Artículo 11.- Transferencia a la Oficina de Normalización Previsional de la administración y pago de pensiones del régimen del Decreto Ley 20530

11.1 Se autoriza, durante el año fiscal 2023, la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios.

11.2 La ONP se encarga de igual forma de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite.

11.3 Corresponde a la ONP determinar el inicio del proceso de transferencia, lo que es comunicado a las entidades, para que su titular apruebe el cronograma de dicho proceso, en coordinación con la ONP.

11.4 Para la implementación de lo señalado en el numeral anterior, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

a. Se autoriza a las entidades a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP, para financiar, de forma progresiva, el pago de las pensiones en el régimen del Decreto Ley 20530, respecto de cuyo pago es responsable, así como de sus Entidades adscritas. Tales modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector al que pertenece la entidad.

b. A partir de la vigencia del decreto supremo que aprueba la transferencia de partidas, la ONP registra a los pensionistas de las entidades en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



c. Las entidades transfieren a la ONP la información consolidada de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, así como toda la información y documentación de los procesos judiciales en trámite, acervo documentario relativo a los pensionistas y cualquier otra documentación necesaria para administrar y pagar a los referidos pensionistas, según el detalle que la ONP indique, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos o de quien haga sus veces, del responsable y del Jefe de Recursos Humanos de cada Entidad o de quien haga sus veces, así como del Procurador Público responsable, según corresponda, y de acuerdo al cronograma para la transferencia que se apruebe. La transferencia es centralizada por el ministerio correspondiente, lo que incluye a sus adscritas.

d. En tanto no se haya realizado la transferencia de partidas a que se refiere el literal a., así como de toda la información y documentación de los procesos judiciales en trámite, acervo documentario relativo a los pensionistas y cualquier otra documentación necesaria para administrar y pagar a los referidos pensionistas por parte de la entidad de acuerdo a lo establecido previamente, las entidades mantienen la administración y el pago de las pensiones de sus pensionistas.

e. A partir del encargo efectuado a la ONP, las pensiones de sobrevivencia se otorgan a solicitud de parte, teniendo en consideración el acervo documentario remitido por las entidades, así como la documentación e información que proporcione el solicitante.

f. A partir de la transferencia de partidas, la ONP está facultada para consolidar en una única planilla, a los pensionistas de las Entidades.

g. Se autoriza a las entidades para que, excepcionalmente, en los casos de aquellos pensionistas que vienen percibiendo pensiones y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, incluso en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria respectiva, a emitir el acto resolutivo que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman los que deben ser registrados en el AIRHSP. Dichas resoluciones deben ser remitidas a la ONP con la documentación sustentatoria respectiva, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y de sus respectivos jefes de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, conforme al cronograma señalado en el numeral 11.3 del presente artículo.

h. A partir de la administración y pago de las pensiones por parte de la ONP, toda solicitud de afectación de la Planilla de Pagos de Pensionistas, se presenta ante dicha entidad, debiendo enmarcarse en lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Supremo 010-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos y la Resolución Directoral 002-2014-EF/53.01 que aprueba el "Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114 y en las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo 010-2014-EF".

11.5 A partir de la vigencia del decreto supremo que apruebe la transferencia de partidas a que se refiere el literal a. del numeral 11.4 del presente artículo, se establece que: a. Bajo responsabilidad administrativa del responsable y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, o el que haga sus veces, la entidad debe remitir a la ONP, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de



ocurrido el cese del trabajador, la información y documentación relativa a dicho cese. b. Las pensiones definitivas que se otorgan de oficio en adelante por la ONP deben cumplir las condiciones establecidas por el Decreto Ley 20530 y sus normas complementarias y en base a la información y documentación remitida por la entidad en que cesó, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la información y documentación por parte de la entidad.

11.6 Se autoriza a la ONP para que mediante resolución jefatural apruebe las disposiciones complementarias que, bajo el ámbito de su competencia, sean necesarias para el desarrollo de las medidas contenidas en el presente artículo.”

La medida de prórroga permitirá que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo se enfoquen en realizar las actividades que les competen, dejando a cargo de la ONP la administración y pago de las pensiones para lo cual fue creada. Por eso, se dispone que, durante el Año Fiscal 2024, se efectúe la transferencia a la ONP del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436.

Las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo tienen pensionistas del Decreto Ley N° 20530; y, la ONP por disposición de la Ley N° 28532 fue creada para que se encargue de la administración y pago de las pensiones que le sean encargadas conforme a Ley, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 10 y la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La presente Ley se aprueba de acuerdo al mandato constitucional dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la Ley de Presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado, lo que implica que dicho Presupuesto cuente con el respaldo financiero suficiente para su financiamiento, hecho que se garantiza con la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

En ese sentido, el problema público identificado es la necesidad de garantizar el Equilibrio Presupuestario, el cual además constituye un principio aplicable al Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Como ya se ha señalado, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, si bien en el presente año se cuenta con la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, éste culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2023, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Por tanto, la Constitución Política del Perú dispone la aprobación de esta Ley por cada año fiscal, correspondiendo dicha aprobación para el año fiscal 2024.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 es **necesaria** para que los créditos presupuestarios aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, cuenten con los recursos estimados para su financiamiento.

En cuanto a la **oportunidad** de la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cumple con el plazo constitucional establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual vence el 30 de agosto del presente año 2023, en lo que respecta al envío que el Poder Ejecutivo realiza al Congreso de la República del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, es **viable** dado que se circunscribe al cumplimiento de la Constitución Política del Perú que ordena en su artículo 77, la aprobación de dicha Ley, por cada año fiscal.

2.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permitirá que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 cuente con los recursos estimados para el financiamiento de los créditos presupuestarios del referido Presupuesto del Sector Público, contando así con un Presupuesto debidamente financiado y vigente para el Año Fiscal 2024. De esta manera, para el Año Fiscal 2024, se cumple con el principio constitucional de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 la Constitución Política del Perú, así como tener una administración financiera del Sector Público que tenga vigencia durante el Año Fiscal 2024.

2.5 OBJETIVO

El objetivo principal del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 es que los créditos presupuestarios del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - los cuales financian la provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía, es decir, las prioridades de gastos que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas- cuenten con los recursos estimados para su respectivo financiamiento.





2.6 INFORME TÉCNICO

Mediante el Informe N° 0145-2023-EF/50.03 complementado con el Informe N° 0146-2023-EF/50.03, de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público se sustenta el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableciendo las fuentes de financiamiento que financiarán los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, la presente Ley establece los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); con lo cual se garantiza el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público). Dicho equilibrio, recogido como principio de equilibrio presupuestario por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye uno de los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuve a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2023,

debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Por tanto, corresponde la aprobación de la Ley de Equilibrio para el año fiscal 2024, en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 77 comprendido en el Capítulo IV del régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 28 del referido Reglamento, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

En ese sentido, el presente proyecto de Ley se propone en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que constituye un Sistema Administrativo en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, anteriormente citado.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el mencionado numeral 6 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

